

MEMORANDO

PARA: CAMILO ALEXANDER RINCÓN ESCOBAR

Director de Control Ambiental

HUGO ENRIQUE SÁENZ PULIDO

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

JUAN MANUEL ESTEBAN MENA

Subdirector de Control Ambiental al Sector Público

REINALDO GÉLVEZ GUTIÉRREZ

Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo

CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTOR

Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre

DE: HECTOR FABIO RODRÍGUEZ DEVIA

Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe Definitivo del Trabajo de Auditoría Interna. Proceso de Evaluación Control y Seguimiento. Trámites Ambientales Permisivos y Sancionatorios.

Cordial saludo:

De conformidad con las facultades legales contenidas en la Ley 87 de 1993, ley 1474 de 2011, del rol de evaluación y seguimiento contenido en el artículo 17 del Decreto Nacional No. 648 de 2017 y de lo establecido en el artículo 20, numeral 6, artículo 37 numeral 5, artículo 38 numeral 4 y artículo 39, parágrafo 2 del Decreto Distrital No. 807 de 2019, y en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2021, atentamente se allega Informe Definitivo del Trabajo de Auditoría Interna al Proceso de Evaluación Control y Seguimiento y Trámites Ambientales Permisivos y Sancionatorios, lo cual arrojó los siguientes resultados que, en su conjunto, deben servir de insumo para el establecimiento de las acciones que conduzcan a resolver las causas de las situaciones detectadas, mejorar las operaciones institucionales y facilitar la toma de decisiones:

TIPO DE HALLAZGO	CONVENCION	No.	Repetitivo
Fortaleza		2	No aplica.
Conformidad		3	No aplica.
Oportunidad de Mejora		6	No
Observación		9	Parcialmente
Beneficios de auditoria		1	No aplica
Recomendaciones		34	No aplica

El informe preliminar se comunicó mediante radicado No. 2021IE170217 del 14 de agosto de 2021, sobre lo cual se recibieron objeciones a través del radicado No. 2021IE175181 del 20 de agosto de 2021 las cuales fueron resueltas mediante radicado No. 2021IE179248 de 26 de agosto de 2021 y nuevas objeciones, que dieron origen al radicado No. 2021IE183647 del 31 de agosto de 2021, con lo cual fueron agotados todos los mecanismos de contradicción, replica y derecho a la defensa y las respectivas etapas del ciclo auditor.

En tal sentido, el proceso auditado debe agotar el Procedimiento PC01-PR 02 Plan de Mejoramiento por Procesos que en resumen corresponde a:

- Realizar y documentar el análisis de causas correspondiente en el formato PC01-PR02-F2.
- Formular plan de mejoramiento en el formato PC01-PR2-F1 y remitirlo a la Oficina de Control Interno en un término de cinco (5) días hábiles a partir de la radicación del presente informe para la verificación y análisis correspondiente.
- Cargar las acciones una vez se cuente con los códigos de los hallazgos registrados en el aplicativo ISOLUCION.
- Dar inicio a la ejecución de las acciones y reportar los avances en el Sistema de Información ISOLUCION.
- Diligenciar la encuesta de percepción de auditoría que se adjunta.

Los detalles del informe del trabajo de auditoria se presentan a continuación:

INFORME DE AUDITORIA DE GESTIÓN

Marque con un X según corresponda: **PRELIMINAR** () **DEFINITIVO** ()

Proceso, Proyecto, Contrato(s) o tema Auditado(s): Evaluación, Control y Seguimiento y Trámites Permisivos y Sancionatorios

Fecha de elaboración del Informe: 12 de agosto de 2021

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de reunión de apertura o inicio de informe: 04 de mayo de 2021

Fecha de reunión de cierre o terminación de informe: 26 de agosto de 2021. 3:00 p.m.
Vía Meet según convocatoria electrónica. Mesa de Trabajo del 30 de agosto de 2021.

Auditor Líder:

Miguel Ángel Pardo Mateus – Contratista – Oficina de Control Interno
Francisco Javier Romero Quintero – Contratista – Oficina de Control Interno

Equipo Auditor:

Irelva Canosa Suárez – Profesional Especializado – Oficina de Control Interno
Sara Stella Moyano Melo – Profesional Especializado – Oficina de Control Interno
Ana Lucía Bacarés Toledo - Contratista – Oficina de Control Interno
Yolotl Fernando Sandoval Aldana - Contratista – Oficina de Control Interno
Diana Marcela Chinchilla Torres – Funcionaria – Oficina de Control Interno
Leidy Johana Bonilla González – Contratista – Oficina de Control Interno
Everlina Blandón Córdoba - Contratista – Oficina de Control Interno
Danna Melisa Sierra Neira - Contratista – Oficina de Control Interno

Supervisión del Trabajo de Auditoría

Silveria Asprilla Lara – Contratista - Oficina de Control Interno

2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA EVALUACION Y AUDITORIA

2.1 OBJETIVO:

Objetivo General:

Evaluar el sistema de controles del proceso, procedimientos y el trámite de los cobros persuasivos, normas legales aplicables, así como la gestión de los proyectos de inversión y el aporte al cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Objetivos Específicos:

1. Determinar la efectividad de los controles de las operaciones adelantadas por el proceso para gestionar y decidir de fondo las solicitudes de servicios y trámites permisivos.
2. Determinar la efectividad de los controles de las operaciones adelantadas por el proceso para dar trámite y decidir de fondo las solicitudes de trámites sancionatorios.
3. Evaluar el aporte del proceso al cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos: Mejorar la articulación en la gestión de información ambiental, para el uso y aprovechamiento de la información y la comunicación en la SDA, con un modelo de gestión estratégica de TI; Mejorar los canales de servicio a la ciudadanía buscando prestar un servicio digno, efectivo, de calidad, oportuno, cálido y confiable, bajo los principios de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, que permita satisfacer sus necesidades y mejorar su calidad de vida.
4. Evaluar el esquema de operación y la comunicación interna y externa del proceso y su capacidad para atender las necesidades de los grupos de valor.
5. Evaluar los sistemas de información utilizados por el proceso en lo referente a la funcionalidad, seguridad, confidencialidad, accesibilidad e integridad de la información.
6. Evaluar la efectividad de los controles para el cumplimiento del proceso administrativo de cobro en los trámites ambientales permisivos y sancionatorios.
7. Contribuir al mejoramiento del desempeño del proceso a través de la identificación de las oportunidades de mejora y generación de las recomendaciones correspondientes.

2.2 ALCANCE:

Cubre la gestión y resultados de los proyectos de inversión números 7710, 7789, y 7820 desde el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

Cubre la gestión y resultados de la vigencia 2020 hasta el 31 de marzo de 2021 sobre asociados a los siguientes 13 procedimientos:

PM04-PR17 Salvoconducto único nacional en línea SUNL - flora y arbolado urbano.
PM04-PR126 Plan de Protección del Arbolado urbano y Flora Silvestre – PPAUFS.
PM04-PR30 Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados.
PM04-PR29 Control y Seguimiento a las Actividades Silviculturales.
PM04-PR21 Control al tráfico del Recurso Flora.
PM04-PR64 Control a la movilización de flora y fauna silvestre en las oficinas de enlace.
PM04-PR42 Atención a denuncia por aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo sin concesión.

PM04-PR120 Acompañamiento y validación de resultados de monitoreo de cantidad y calidad del Recurso Hídrico.

PM04-PR46 Control y Vigilancia en materia de Vertimientos

PM04-PR98 Permiso de vertimientos.

PM04-PR109 Seguimiento a Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

PM04-PR108 Determinación de cargas contaminantes de vertimientos puntuales y factor regional aplicable a usuarios objeto de tasa.

PM04 Proceso Sancionatorio.

2.3 CRITERIOS:

Plataforma estratégica, Manual de procesos y procedimientos, ciclo PHVA, caracterización del proceso, Política de Administración del Riesgo, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, Manual de Funciones y Competencias, Mapa de Riesgos, Plan de Mejoramiento por Procesos, Informes de Indicadores, Metas Plan Distrital de Desarrollo, Contratación, Plan Anual de Adquisiciones, Plan Operativo Anual de Inversiones, Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, Manual del Sistema Integrado de Gestión y Esquema de Líneas de Defensa.

La normatividad aplicable al proceso y sus procedimientos.

Página web de la entidad: www.sda.gov.co, Sistema de Información Ambiental Forest, ONTRACK, Sistema de Información ISOLUCION, Observatorio Ambiental y Sistema de Información para la Contratación Estatal.

2.4 METODOLOGÍA:

Para la ejecución del presente trabajo de auditoría se consideraron los siguientes aspectos metodológicos:

- Solicitud de información preliminar según radicado No. 2021IE53901 del 08 de abril de 2021 para la con la cual se da inicio a la planificación del trabajo de auditoría.
- Revisión de la información y preparación de los siguientes registros previos de reconocimiento del proceso: revisión para el entendimiento del proceso auditado, evaluación riesgos y controles, selección de muestras de auditoría, preguntas o aspectos a probar en la auditoría, agenda de pruebas de recorrido y seguimiento.
- Preparación del plan de trabajo de auditoría y remisión según radicado No. 2021IE80055 del 30 de abril de 2021.
- Modificación 1 al Plan de Trabajo de Auditoría según radicado No. 2021IE82957 del 04 de mayo de 2021.
- Modificación 2 al Plan de Trabajo de Auditoría según radicado No. 2021IE111608 del 06 de junio de 2021.

- Modificación 3 al Plan de Trabajo de Auditoria según radicado No. 2021IE124172 del 22 de junio de 2021.
- Modificación 4 al Plan de Trabajo de Auditoria según radicado No. 2021IE130795 del 29 de junio de 2021.
- Modificación 5 al Plan de Trabajo de Auditoria según radicado No. 2021IE141773 del 13 de julio de 2021.
- Ejecución del trabajo de auditoria y aplicación de técnicas como: entrevistas, pruebas de recorrido, verificación, pruebas analíticas, pruebas de controles, pruebas de confiabilidad, indagación y comunicación.
- Comunicación de resultados preliminares
- Réplicas, revisión de objeciones y respuesta
- Remisión del informe final y publicación en sitio web.

2.5. RIESGOS

Los principales riesgos identificados por el proceso de Control y Mejora son:

1. Posibilidad de que los informes que no generen valor agregado para la mejora de la gestión institucional.
2. Posibilidad de manipulación indebida de los informes de auditoria

Se precisa dentro del informe de auditoría que se presentaron retrasos en la ejecución del trabajo de auditoría que fueron dadas a conocer al proceso auditado mediante las comunicaciones modificatorias antes citadas.

Como mecanismo de tratamiento de esta causa, se diseñó y se encuentra en aplicación un cronograma agregado en el cual se contemplan los principales hitos, fechas de entrega y responsables, con el cual el jefe de la Oficina de Control Interno realiza el seguimiento a su cumplimiento para prevenir la recurrencia de situaciones similares, según se documentó en el acta No. 16 del 30 de julio de 2021.

3. FICHA TECNICA

3.1 HERRAMIENTAS UTILIZADAS

Para el desarrollo de esta auditoría se utilizaron los siguientes recursos y herramientas:

RECURSOS HUMANOS

Auditor Líder 1
Auditor Líder 2

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

Auditores acompañantes
Auditores de Apoyo

RECURSOS FISICOS

Equipos de cómputo, elementos de oficina, infraestructura.

PAPELES DE TRABAJO

Registros preliminares de entendimiento del proceso.
Plan de Trabajo de Auditoria.
Comunicaciones internas.
Correos electrónicos.
Procedimientos Documentados del Proceso Evaluado.
Mapa de Riesgos.
Listas de chequeo.
Evidencias y soportes de auditoria.
Información allegada por el proceso.
Comunicaciones oficiales
Registros electrónicos de asistencia.
Evaluaciones de auditoria.
Declaraciones de No Conflicto de Intereses

3.2 MUESTREO

Para la ejecución del trabajo de auditoria se propusieron las siguientes pruebas de auditoría:

Verificación de cumplimiento del Procedimiento Sancionatorio Código: PM04-PR82.	Prueba de cumplimiento legal al trámite de quejas ambientales.
Verificación de Cumplimiento de la meta PDD 1. Sanear 500 expedientes sancionatorios para la vigencia 2020 y 2.117 para la vigencia 2021.	Verificación del traslado de los actos administrativos ejecutoriados a la Subdirección Financiera para cobro persuasivo.
Verificación de Cumplimiento de la meta PDD2. Ampliar 10 % para la vigencia 2020 y 12 % para la vigencia 2021 la capacidad tecnológica para la gestión, acceso y consulta de los expedientes sancionatorios ambientales.	Verificación del cobro persuasivo efectuado por la Subdirección Financiera durante la vigencia 2020 y primer trimestre 2021.
Verificación de Cumplimiento de la meta PDD 3. Actualizar e implementar durante el 2020 el 10% y para el 2021 el 12% de los procedimientos y lineamientos técnico - jurídicos del trámite sancionatorio ambiental en la SDA.	Verificación de los pagos recibidos como resultado del cobro persuasivo, efectuado por la Subdirección Financiera en la vigencia 2020 y primer trimestre 2021.

Verificación del cumplimiento de la ejecución presupuestal programada para el proyecto de inversión 7820 Fortalecimiento del trámite sancionatorio ambiental en el marco de la función de vigilancia y control de la Secretaría Distrital de Ambiente en Bogotá.	Verificación del traslado de actos administrativos, a la SHD, para el cobro coactivo, durante la vigencia 2020 y primer trimestre 2021.
Verificación de los contratos suscritos asociados al proyecto de inversión 7820, en cumplimiento al plan anual de adquisiciones.	Verificación de devoluciones efectuadas por la SHD -cobro coactivo, durante la vigencia 2020 y primer trimestre 2021.
Verificación de la oportunidad de corrección de actos administrativos devueltos por la SHD - cobro coactivo - durante la vigencia 2020 y primer trimestre 2021.	Verificación del pago de los actos administrativos, durante la vigencia 2020 y 2021.
Prueba de recorrido para comprobar cumplimiento del procedimiento PM04-PR42 Atención a denuncia por aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo sin concesión, en la muestra seleccionada.	Prueba de recorrido para comprobar cumplimiento del procedimiento PM04-PR120 Acompañamiento y validación de resultados de monitoreo de cantidad y calidad del Recurso Hídrico, en la muestra seleccionada.
Prueba de recorrido para comprobar cumplimiento del procedimiento PM04-PR46 Control y Vigilancia en materia de Vertimientos, en la muestra seleccionada.	Prueba de recorrido para comprobar cumplimiento del procedimiento PM04-PR108 Determinación de cargas contaminantes de vertimientos puntuales y factor regional aplicable a usuarios objeto de tasa, en la muestra seleccionada.
Prueba de recorrido para comprobar cumplimiento del procedimiento PM04-PR109 Seguimiento a Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, en la muestra seleccionada.	Prueba de recorrido para comprobar cumplimiento del procedimiento PM04-PR98 Permiso de vertimientos, en la muestra seleccionada.
Prueba de recorrido para verificar los contratos seleccionados en la muestra y productos generados en cumplimiento de la meta PDD. 1. Ejecutar el 100% de las acciones de control sobre las concentraciones límites máximas establecidas en los vertimientos a la red de alcantarillado público de la ciudad, según programación establecida anualmente.	Prueba de recorrido para verificar los contratos seleccionados en la muestra y productos generados en cumplimiento de la meta PDD 2. Ejecutar el 100% de las acciones de evaluación, control y seguimiento sobre los usuarios que generan afectación al recurso hídrico subterráneo y superficial y al suelo, según programación establecida anualmente.
Prueba de recorrido para verificar los contratos seleccionados en la muestra y productos generados en cumplimiento de la meta PDD 3. Atender el 100% de los conceptos técnicos que recomiendan actuaciones administrativas sancionatorias durante la vigencia para mejorar la eficiencia del proceso sancionatorio ambiental.	Verificar el avance cumplimiento de las metas PDD-MI del PI. 7710 "Control a los factores de deterioro del arbolado urbano y la flora en Bogotá" MPD. Aumentar en un 15% las actuaciones técnicas o jurídicas de evaluación, control, seguimiento y prevención sobre el recurso flora. MI 1: "Atender el 100 % de los conceptos técnicos que recomiendan actuaciones administrativas sancionatorias durante la vigencia para mejorar la eficiencia del proceso sancionatorio ambiental"
Verificar el avance cumplimiento de las metas PDD-MI del PI. 7710 MPD. Aumentar en un 15% las actuaciones técnicas o jurídicas de evaluación, control, seguimiento y prevención sobre el recurso flora. MI 3: Ejecutar 24.000 actuaciones técnicas o jurídicas de evaluación, control, seguimiento y prevención sobre el recurso flora en el distrito capital.	Verificar el avance cumplimiento de las metas PDD-MI del PI. 7710 2, Aumentar en un 15% las actuaciones técnicas o jurídicas de evaluación, control, seguimiento y prevención para la protección y conservación del recurso arbóreo de la ciudad. MI 1: Ejecutar 115.000 actuaciones técnicas o jurídicas de evaluación, control, seguimiento y prevención sobre el arbolado urbano del D.C.
Verificar las actividades para los trámites de Permiso. Procedimientos: PM04-PR17 Salvoconducto Único Nacional Flora.	Prueba de recorrido para comprobar cumplimiento del procedimiento PM04-PR126 Plan de Protección del Arbolado urbano y Flora Silvestre – PPAUFS, en la muestra seleccionada.

Prueba de recorrido para comprobar cumplimiento del procedimiento PM04-PR30 Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados, en la muestra seleccionada.	Prueba de recorrido para comprobar cumplimiento del procedimiento PM04-PR29 Control y Seguimiento a las Actividades Silviculturales, en la muestra seleccionada.
Verificar las actividades para los trámites de Permiso. Procedimientos: PM04-PR21 Control al tráfico del Recurso Flora.	Prueba de recorrido para comprobar cumplimiento del procedimiento PM04-PR64 Control a la movilización de flora y fauna silvestre en las oficinas de enlace, en la muestra seleccionada.
Verificar el avance y cumplimiento de la ejecución presupuestal y contractual programada para el proyecto de inversión de inversión 7710.	Otras pruebas menores.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

4.1. RESUMEN DE HALLAZGOS:

El trabajo de auditoria interna arrojó los siguientes resultados los cuales se identifican de acuerdo con las convenciones descritas a continuación:

TIPO DE HALLAZGO	CONVENCION	No.	Repetitivo
Fortaleza		2	No aplica.
Conformidad		3	No aplica.
Oportunidad de Mejora		6	No
Observación		9	Parcialmente
Beneficios de auditoria		1	No aplica
Recomendaciones		34	No aplica

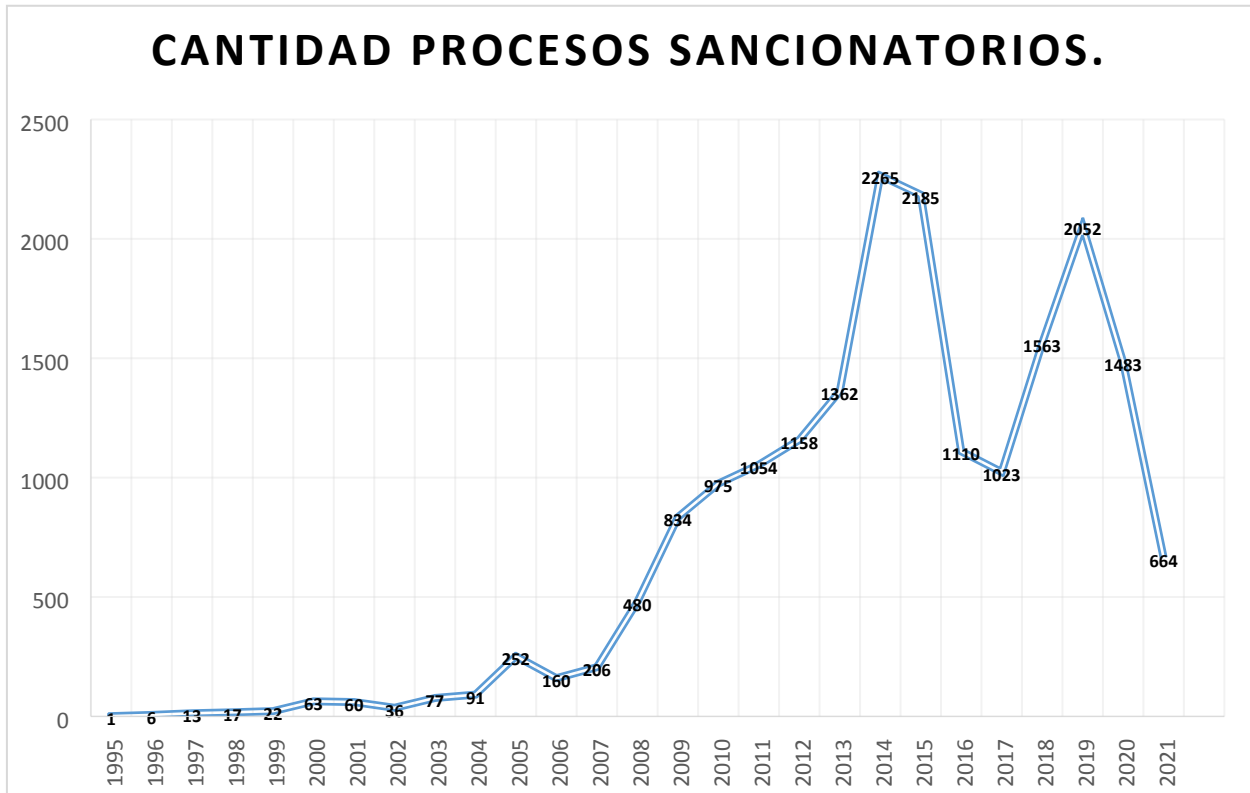
4.2. RESULTADO DETALLADO

Con el fin de verificar el estado actual de los expedientes sancionatorios activos de la SDA, se solicitó al proceso de Evaluación Control y Seguimiento la información correspondiente sobre el estado actual de los procesos activos a la fecha, lo cual fue allegado en base de datos en Excel donde se registra un total de 20.809 expedientes.

Una vez verificada la información se descartaron los expedientes que en la columna I corresponden a "TEMATICAS" describieran actuaciones de terminación del proceso tales como caducidad, cesación y archivo anteriores al periodo evaluado, los cuales no fueron tenidos en cuenta dentro de la auditoria, quedando un universo total de 19.212 expedientes sancionatorios activos.

De la base de información se logró deducir lo siguiente:

- ✓ La SDA actualmente cuenta con un total de 19.212 expedientes sancionatorios activos, los cuales se encuentran abiertos desde el año 1995 hasta el año 2021, siendo el año de 1995 el que contienen el menor número de expedientes con un total de 1 y el año 2014 el de mayor número de expedientes activos con un total de 2.265. A continuación, se muestra una gráfica con cantidad total de expedientes distribuido por año:



- ✓ Los 19.212 expedientes sancionatorios activos abiertos se encuentran clasificados en 182 temáticas diferentes, de las cuales 99 de ellos se encuentran clasificados en 44 temas que no tienen relación con el procedimiento sancionatorio ambiental y 4.435 expedientes no describen ningún tema o se encuentra vacía la columna.
- ✓ Los 19.212 expedientes sancionatorios activos abiertos se encuentran clasificados en 182 temáticas diferentes, de las cuales un total de 997 se distribuyen en 66 temáticas que contienen errores ortográficos y/o errores de digitación y/o su significado es el mismo.

- ✓ De los 19.212 expedientes sancionatorios activos abiertos desde el año 2005 al año 2021 un total de 4.936 se encuentran en etapa de inicio del proceso y 2.913 se encuentran en etapa de concepto técnico.
- ✓ Del universo total de expedientes sancionatorios activos, se seleccionó de manera aleatoria una muestra de 60 expedientes los cuales fueron verificados de forma física a través del procedimiento de solicitud de expedientes y verificados de forma digital a través del sistema de información FOREST, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos de la Ley 1333 de 2009 “*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*” y el estado de cumplimiento de la meta del proyecto de inversión 7820 “*Fortalecimiento del trámite sancionatorio ambiental en el marco de la función de vigilancia y control de la Secretaría Distrital de Ambiente en Bogotá*”, que compone sanear un total de 500 expedientes durante la vigencia 2020. De igual forma, se confrontó la información de un total de 20 contratos asociados al proyecto de inversión tomando como fuente de consulta la plataforma SECOP y el Plan Anual de Adquisiciones con cargo al presupuesto de la vigencia 2020.

Verificado el cumplimiento del Procedimiento Sancionatorio Código: PM04-PR82, tomando como muestra un total de 35 expedientes de una base de 19.212, los cuales fueron seleccionados teniendo en cuenta la condición de estar activos durante el periodo establecido en el alcance de la auditoria, independientemente de la fecha de apertura del proceso.

Los expedientes verificados fueron seleccionados aleatoriamente teniendo en cuenta factores como la etapa actual del proceso, la temática ambiental y fecha de apertura del proceso, de acuerdo con lo siguiente:

ESTADO	No. DEL EXPEDIENTE	TEMATICA
Envío del acto administrativo al grupo financiero para la gestión del cobro	SDA-08-2008-1282	FAUNA
concepto técnico	SDA-08-2021-785	AGUAS SUBTERRANEAS
	SDA-08-2017-164	FLORA E INDUSTRIA DE LA MADERA
	SDA-08-2020-339	SUELOS CONTAMINADOS
decide proceso sancionatorio	SDA-08-2007-214	MINERIA
practica de pruebas	SDA-08-2005-585	VERTIMIENTOS
	SDA-08-2006-417	FUENTES FIJAS
decreta pruebas	SDA-08-2010-446	PEV
	SDA-08-2012-478	RUIDO
	SDA-08-2015-3622	RUIDO
formulación cargos	SDA-08-2011-2349	FUENTES FIJAS
	SDA-08-2009-256	ACEITES USADOS

	SDA-08-2007-2452	PEV
	SDA-08-2009-3459	SILVICULTURA
	SDA-08-2012-556	FUENTES FIJAS
	SDA-08-2014-768	VERTIMIENTOS
	SDA-08-2018-1461	RUIDO
	SDA-08-2019-3028	PEV
	SDA-08-2019-3459	PEV
imposición de medida preventiva	SDA-08-2016-1785	RUIDO
	SDA-08-2010-367	PEV
	SDA-08-2020-113	RUIDO
levantamiento medida preventiva	SDA-08-2009-443	VERTIMIENTOS
	SDA-08-2008-1805	VERTIMIENTOS
inicio procedimiento sancionatorio	SDA-08-2014-144	FLORA E INDUSTRIA DE LA MADERA
	SDA-08-2011-2127	PEV
	SDA-08-2013-1852	FUENTES FIJAS
	SDA-08-2013-3430	SILVICULTURA
	SDA-08-2015-3108	FAUNA
	SDA-08-2016-1873	PEV
	SDA-08-2017-203	VERTIMIENTOS
	SDA-08-2019-2384	VERTIMIENTOS
	SDA-08-2019-3166	HIDROCARBUROS
ordena indagación preliminar	SDA-08-2020-491	FUENTES FIJAS
	SDA-08-2018-1436	FAUNA

Fortaleza No. 1	La entidad cuenta con un mecanismo de consulta, el cual establece los lineamientos generales y las actividades a desarrollar para la atención de solicitudes de consulta, préstamo o copia de expedientes sancionatorios que reposan en los archivos de gestión y central de la entidad a través del proceso de apoyo de Gestión Documental.
------------------------	--

Fortaleza No. 2	Se destaca el manejo y aplicación de mecanismos de autocontrol y autoevaluación que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre ha venido implementando de forma periódica y consistente en actas de autocontrol en las que se registran los avances y seguimiento a la ejecución de las metas del proyecto de inversión 7710, lo que ha permitido identificar las desviaciones y tomar acciones sobre ellas y que se soporta en la comunicación con radicado No. 2021IE116712 del 12 de junio de 2021.
------------------------	--

Conformidad No. 1

El Plan Anual de Adquisiciones de la SDA contiene la lista de bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante el año, así mismo la descripción del valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad iniciará el proceso de contratación, lo cual resulta ajustado a lo contentivo en el artículo 4° del Decreto Nacional No. 1510 de 2013 y al artículo 2.2.1.1.1.4 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

Conformidad No. 2

Por cumplimiento del procedimiento PM04-PR29 Control y Seguimiento a las Actividades Silviculturales, versión 8.

Una vez revisada la aplicación de las actividades del procedimiento al respecto se observó:

Que la SSFFS cuenta con una base de datos para el control y seguimiento a las resoluciones, observando que para la vigencia 2020 contiene 86 registros y la vigencia 2021 contiene 77 registros de las cuales se revisaron los siguientes registros:

Resolución	Vigencia	Concepto técnico	Revisión y análisis OCI
1404 14/07/2020	2020	2020GTS01392	Se revisa la información asociada al expediente SDA-03-2021-1392, donde se pudo observar que mediante radicado forest No. 2020ER100216 donde el IDU tramitó la solicitud de manejo o aprovechamiento forestal formulario código M04-PR30-F1 del 11-07-2021 anexando los soportes respectivos y con el forest No. 2021ER14889 se expidió informe técnico para la autorización. Se observa cumplimiento sin novedad especial.
1585 03/08/2020 02409 11/11/2020	2020	2020GTS07857 2020GTS09967	Se revisa la información asociada al expediente SDA-03-2021-1489, donde se pudo observar que mediante radicado forest No. 2020ER99881 y 2020ER134368 donde el consorcio cometas 2020 tramitó la solicitud de manejo o aprovechamiento forestal formulario código M04-PR30-F1 anexando los soportes respectivos y con el forest No. 2020EE197955 se expidió informe técnico para la autorización. Se observa cumplimiento sin novedad especial.
1610 12/08/2020	2020	2020GTS07908	Se revisa la información asociada al expediente SDA-03-2021-1126, donde se pudo observar que mediante radicado forest No. 2020ER28127 donde la Secretaria de Educación tramito la solicitud de manejo o aprovechamiento forestal formulario código M04-PR30-F1 anexando los soportes respectivos y con el forest No. 2020EE133362 se expidió informe técnico para la autorización. Se observa cumplimiento sin novedad especial.

2777 21/12/2020	2020	2020GTS9762	Se revisa la información asociada al expediente SDA-03-2021-, donde se pudo observar que mediante radicado forest No. 2019ER245265 donde la URBANIZACION MARIN VALENCIA S.A tramitó la solicitud de manejo o aprovechamiento forestal formulario código M04-PR30-F1 anexando los soportes respectivos y con el forest No. 2020EE189050 se expidió informe técnico para la autorización. Se observa cumplimiento sin novedad especial.
2529 23/11/2020	2020	2020GTS8749	Se revisa la información asociada al expediente SDA-03-2019-539, donde se pudo observar que mediante radicado forest No. 2019ER27555 donde la EAAB ESP tramitó la solicitud de manejo o aprovechamiento forestal formulario código M04-PR30-F1 anexando los soportes respectivos y con el forest No. 2020EE189050 se expidió informe técnico para la autorización. Se observa cumplimiento sin novedad especial.
847 12/04/2021	2021	2021GTS01326	Se revisa la información asociada al expediente SDA-03-2021-169, donde se pudo observar que mediante radicado forest No. 2021ER09569 y 2021ER03759 donde la EEAA-ESP tramito la solicitud de manejo o aprovechamiento forestal formulario código M04-PR30-F1 del 19-01-2021 anexando los soportes respectivos y con el forest No. 2021ER09569 se expidió informe técnico para la autorización. Se observa cumplimiento sin novedad especial.

Conformidad No. 3

PM04-PR64 Procedimiento Control a la movilización de flora y fauna silvestre, versión 6.

La SSFFS a través de su Grupo de Profesionales de Fauna y Flora implementa y aplica el procedimiento por medio del cual se lleva a cabo la programación de las operaciones y la definición de los planes de trabajo mensual en el formato PM04-PR64-F1 para del segundo semestre de 2020 y primer periodo 2021 así:

Oficina terminal Sur: por motivo de la pandemia, no abrió durante los meses de julio a septiembre de 2020 y durante los meses de octubre a diciembre de 2020 abrió solamente lunes, jueves y sábado de cada semana, se revisaron los registros correspondientes si novedad especial.

Oficina terminal Salitre: Retorno a actividades a partir de septiembre de 2020; se revisaron los registros correspondientes si novedad especial.

Oficina Aeropuerto: Retorno a actividades el mes de noviembre de 2020; se revisaron los registros correspondientes si novedad especial.

Sin embargo, se observa que fueron atendidos los casos que fueron reportados en su momento por las autoridades y usuarios en cada uno de los puntos de atención.

Oportunidad de Mejora No. 1

Para el análisis de causas y escenarios de riesgo y su posible inclusión dentro del Sistema de Administración de Riesgos del proceso.

Como parte del análisis de las causas y posibles eventos de riesgo, se sugiere al proceso considerar los siguientes aspectos:

- Posibles deficiencias en el contenido de los Salvoconductos único nacional en línea SUNL - flora y arbolado urbano.
- Posibles deficiencias en el contenido de los Planes de Protección del Arbolado urbano y Flora Silvestre – PPAUFS.
- Posibles deficiencias en el contenido de los permisos o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados.
- Posibles deficiencias en los conceptos técnicos producto de las actividades de control y Seguimiento a las Actividades Silviculturales.
- Posibles deficiencias en los conceptos técnicos como producto del control al tráfico del Recurso Flora.
- Posibles deficiencias en los conceptos técnicos para el control a la movilización de flora y fauna silvestre.
- Posibilidad de que el proceso no logre resarcir el daño ambiental por incumplimiento de los términos legales causando la caducidad o pérdida de la fuerza ejecutoria de los actos administrativos.
- Posibilidad que el acto administrativo y/o los soportes (constancia de ejecutoria, representación, entre otros, cámara de comercio) contengan errores que imposibiliten el cobro persuasivo y coactivo y ocasionen su devolución por parte de la S.F. o de la SHD- Cobro Coactivo.
- Posibilidad de no registrar y cobrar ingresos no tributarios debido a la no remisión de la totalidad de los actos administrativos ejecutoriados a la Subdirección Financiera.
- Posibilidad de que favorecer el aprovechamiento ilegal del recurso hídrico por no resolver oportunamente las solicitudes de permisos o trámites ambientales debido fallas en las operaciones de evaluación y seguimiento en campo.
- Posibilidad de favorecer a un tercero en el otorgamiento de permisos y trámites ambientales sin el cumplimiento de los requisitos legales, o al priorizarlos.

**Oportunidad de
Mejora No. 2**

Para incorporar la hoja de control en la totalidad de los expedientes con el fin de determinar claramente la información sobre el tipo de saneamiento del que fueron objeto los expedientes que componen la meta.

De los 23 expedientes verificados de manera física se pudo establecer que 9 expedientes contienen hoja de control y/o formato de ruta de expedientes, facilitando la administración del inventario de los documentos producidos en ejercicio de la conformación del expediente sancionatorio, por lo cual se recomienda implementar de manera general una hoja de control para todos los expedientes saneados en el cual se pueda identificar series documentales y números de folios, con el objeto de asegurar el control de los documentos en sus diferentes etapas, tales como:

SDA-08-2011-1995, SDA-08-2001-1603, SDA-08-2012-1327, SDA-08-2014-5568, SDA-08-2015-5837, SDA-08-2015-6412, SDA-08-2010-2748, SDA-08-2013-2137, SDA-08-2015-3665.

**Oportunidad de
Mejora No. 3**

En el traslado actos administrativos para cobros persuasivos que ya fueron cancelados o que no son objeto de este cobro.

Revisada la información de los balances consolidados de la SDA, suministrados por la Subdirección Financiera a nivel de terceros a 31/12/2020 y 31/03/2021, se encontró que se reconoció (movimientos débito) como Cuentas por Cobrar, Ingresos no tributarios en los auxiliares que se relacionan a continuación, entre enero de 2020 y marzo de 2021, la suma de \$16.778.382.484, así:

Cuentas por cobrar – Ingresos no tributarios Cobros persuasivos (registros db) -	Valor
Multas Ambientales –sin coactivo-	\$9.876.485.512
Evaluación Tala De Árboles Sin Coactivo	\$289.420.649
Compensación Tala De Árboles Sin Coactivo	\$6.612.476.323
Total	\$16.778.382.484

Información extraída de los balances a nivel de terceros de la SDA a 31/12/2020 y 31/03/2021

En la base de datos sobre “*Cobros persuasivos, multas y tala*” se detalla a nivel de tercero el valor acumulado por cada uno. Del análisis de la información aportada por la Subdirección Financiera “*Relación detallada sobre los persuasivos*”, la cual contiene los radicados remitidos por parte de la DCA y sus subdirecciones para cobro persuasivo (información de los Actos Administrativos –resoluciones- en firme, es decir, que ya han surtido el proceso de notificación y ejecutoria), se encontró que se recibieron, por parte de esta Subdirección, 99 radicados, así:

Radicado	Fecha	Radicado	Fecha	Radicado	Fecha
2019IE206390	05/09/2019	2020IE224979	11/12/2020	2020IE41047	20/02/2020
2020IE15492	25/01/2020	2020IE224984	11/12/2020	2020IE42215	21/02/2020
2019IE206390	05/09/2019	2020IE225003	11/12/2020	2020IE42429	24/02/2020
2020IE03002	09/01/2020	2020IE225006	11/12/2020	2020IE45101	26/02/2020
2020IE10596	20/01/2020	2020IE225068	11/12/2020	2020IE45282	26/02/2020
2020IE109938	03/07/2020	2020IE225069	11/12/2020	2020IE46311	27/02/2020
2020IE111924	07/07/2020	2020IE225392	13/12/2020	2020IE46471	27/02/2020
2020IE112078	07/07/2020	2020IE225394	13/12/2020	2020IE46473	27/02/2020
2020IE112088	07/07/2020	2020IE225402	13/12/2020	2020IE47537	28/02/2020

2020IE112096	07/07/2020	2020IE225405	13/12/2020	2020IE51398	05/03/2020
2020IE113504	09/07/2020	2020IE225406	13/12/2020	2020IE52948	06/03/2020
2020IE129041	31/07/2020	2020IE225410	13/12/2020	2020IE53038	06/03/2020
2020IE133037	06/08/2020	2020IE230060	17/12/2020	2020IE55946	11/03/2020
2020IE143168	24/08/2020	2020IE232496	21/12/2020	2020IE57562	13/03/2020
2020IE148959	02/09/2020	2020IE25993	05/02/2020	2020IE60264	18/03/2020
2020IE167030	29/09/2020	2020IE26897	05/02/2020	2020IE60982	19/03/2020
2020IE192760	30/10/2020	2020IE26918	05/02/2020	2020IE61096	19/03/2020
2020IE196082	04/11/2020	2020IE27936	06/02/2020	2020IE70097	13/04/2020
2020IE197858	06/11/2020	2020IE29073	07/02/2020	2020IE72188	17/04/2020
2020IE202448	12/11/2020	2020IE29113	07/02/2020	2021IE00913	05/01/2021
2020IE204449	17/11/2020	2020IE30269	10/02/2020	2021IE01074	05/01/2021
2020IE206126	18/11/2020	2020IE30396	10/02/2020	2021IE03221	08/01/2021
2020IE206342	18/11/2020	2020IE30402	10/02/2020	2021IE17235	29/01/2021
2020IE209193	22/11/2020	2020IE30453	10/02/2020	2021IE17433	29/01/2021
2020IE209194	22/11/2020	2020IE32424	11/02/2020	2021IE187901	26/10/2020
2020IE213479	26/11/2020	2020IE33725	12/02/2020	2021IE19060	02/02/2021
2020IE214006	27/11/2020	2020IE33775	12/02/2020	2021IE23355	08/02/2021
2020IE218746	03/12/2020	2020IE34302	13/02/2020	2021IE23588	08/02/2021
2020IE219010	03/12/2020	2020IE34689	13/02/2020	2021IE29967	16/02/2021
2020IE220451	05/12/2020	2020IE35458	14/02/2020	2021IE30834	17/02/2021
2020IE222305	09/12/2020	2020IE35852	14/02/2020	2021IE31004	17/02/2021
2020IE223229	10/12/2020	2020IE36140	14/02/2020	2021IE35893	25/02/2021
2020IE224747	11/12/2020	2020IE40280	19/02/2020	2021IE36066	25/02/2021

Revisados 3 radicados, 2020IE29113, 2020IE30269 y 2020IE112078, se encontró que algunos de los actos administrativos ya estaban registrados y pagados por el usuario, lo que se pudo originar por falta de control en las bases de datos de las áreas y puede estar ocasionando reprocesos y desgaste en el área financiera.

Radicado de transferencia	fecha	Cantidad resoluciones	Cobros persuasivos efectuados
2020IE29113	07/02/2020	64	20
2020IE30269	10/02/2020	59	18
2020IE112078	07/07/2020	39	20

Para el radicado 2020IE112078 se encontró que se dio traslado a 39 actos administrativos, a 20 se les efectuó cobro persuasivo de los cuales 1 figura con doble cobro, 1 fue devuelto, 15 ya habían sido cancelados, 2 correspondían a revocatorias y 1 pendiente de emitir el acto administrativo, como se puede observar en el siguiente cuadro:

N°	ID	No. A.A.	NOTIFICACION	EJECUTORIA	OBSERVACIONES
2	19.146.864	566	27/12/2019	8/01/2020	Con cobro persuasivo
5	784,003	282	31/01/2020	14/02/2020	Con cobro persuasivo
7	860.029.924-7	318	6/02/2020	20/02/2020	Con cobro persuasivo
8	1.115.912.992	3529	10/12/2019	24/12/2019	Con cobro persuasivo
9	899.999.081-6	3640	17/12/2019	2/01/2020	Con cobro persuasivo
10	899.999.081-6	3638	17/12/2019	2/01/2020	Con cobro persuasivo
11	860.513.493.-1	1911	16/08/2019	2/09/2019	Con cobro persuasivo
13	11.188.707	1821	29/08/2019	12/09/2019	Con cobro persuasivo
14	860.007.336-1	2626	25/09/2019	9/10/2019	Con cobro persuasivo
21	800,155,413-6	3591	13-012-2019	30/12/2019	Con cobro persuasivo
22	800,142,383-7	3598	13-012-2019	30/12/2019	Con cobro persuasivo
23	899,999,081-6	3530	12/12/2019	27/12/2019	Con cobro persuasivo
24	899,999,081-6	3533	12/12/2019	27/12/2019	Con cobro persuasivo
25	899,999,081-6	3527	12/12/2019	27/12/2019	doble cobro persuasivo 2020EE125541 y 2020EE125543
30	899,999,061-9	1903	1/08/2019	20/08/2019	Con cobro persuasivo
32	800.148.631	277	30/01/2020	13/02/2020	Con cobro persuasivo
33	899,999,061-9	2537	25/09/2019	9/10/2019	Con cobro persuasivo
36	899,999,081-6	3805	30/12/2019	15/01/2020	Con cobro persuasivo
37	899,999,081-6	3808	30/12/2019	15/01/2020	Con cobro persuasivo
35	899,999,081-6	3806	30/12/2019	15/01/2020	Devuelto, no se encontró la constancia de ejecutoria en el aplicativo forest.
1	900.441.668-6	3526	6/12/2019	20/12/2019	La resolución inicial es la 815/2018 la cual autoriza, hasta que no se emita el acto administrativo de exigencia de pago no se puede generar el cobro persuasivo, teniendo en cuenta que es una resolución generada antes del 1 de septiembre de 2018.
3	899.999.081-6	4018	19/02/202	20/02/2020	REVOCA en su totalidad lo dispuesto en la Resolución No 02722 del 05 de octubre de 2017.

4	899.999.081-6	2579	19/02/2010	20/02/2020	REVOCA en todas sus partes la Resolución No. 03402 del 30 de noviembre de 2017.
6	899.999.094-1	3435	29/11/2019	13/12/2019	Esta resolución ya se encuentra cancelada por parte del usuario.
12	860.000.762-4	2224	30/08/2019	13/09/2019	Esta resolución ya se encuentra cancelada por parte del usuario.
15	800.185.295-1	2076	15/08/2019	30/08/2019	Esta resolución ya se encuentra cancelada por parte del usuario.
16	899.999.081-6	2095	16/08/2019	2/09/2019	Esta resolución ya se encuentra cancelada por parte del usuario.
17	899.999.081-6	2094	16/08/2019	2/09/2019	Esta resolución ya se encuentra cancelada por parte del usuario.
18	900.237.689-7	2437	22/09/2017	6/10/2017	Esta resolución ya se encuentra cancelada por parte del usuario.
19	860,007,386-1	2216	2/09/2019	16/09/2019	Esta resolución ya se encuentra cancelada por parte del usuario.
20	13.239.010	2480	13/09/2019	27/09/2019	Esta resolución ya se encuentra cancelada por parte del usuario.
26	899,999,081-6	3058	12/12/2019	27/12/2019	Está pendiente enviar el cobro persuasivo, dado que por error al subir los procesos al forest no se envió esta resolución.
27	899,999,074-4	3524	30/12/2019	15/01/2020	Esta resolución ya se encuentra cancelada por parte del usuario.
28	19.160.648	3810	27/12/2019	14/01/2020	Esta resolución ya se encuentra cancelada por parte del usuario.
29	899,999,081-6	2619	24/09/2019	8/10/2019	Esta resolución ya se encuentra cancelada por parte del usuario.
31	899,999,081-6	3642	17/12/2019	3/01/2020	Esta resolución ya se encuentra cancelada por parte del usuario.
34	860,531,315-3	463	27/07/2017	11/08/2017	Esta resolución ya se encuentra cancelada por parte del usuario.
38	900,520,484-7	3641	21/01/2020	4/02/2020	Esta resolución ya se encuentra cancelada por parte del usuario.
39	899.999.061	142	23/01/2020	6/02/2020	Esta resolución ya se encuentra cancelada por parte del usuario.

OPORTUNIDAD DE MEJORA No. 4.

Para asegurar el manejo confiable de las bases de datos de los procesos sancionatorios para uso interno y el registro de información en el Plan Anual de Adquisiciones.

Verificadas las bases de datos mediante las cuales se comunica la información del Proceso correspondientes a los documentos en formato Excel de expedientes sancionatorios activos se evidencio lo siguiente:

Base de datos expedientes sancionatorios:

- ✓ La base de datos muestra un total de 19.212 expedientes sancionatorios activos abiertos clasificados en 182 temáticas diferentes, de los cuales un total de 99 expedientes se encuentran clasificados en 44 temas que no tienen relación con el procedimiento sancionatorio ambiental y 4.435 expedientes no describen ningún tema o la columna se encuentra vacía.

TEMATICA	CANTIDAD
ACLARA	6
ACTA	15
ALCANCE AUTO 2570 DE 2019	1
AUTO 301-2014-CAR	1
AUTO 303-2014-CAR	1
AUTO 305-2014-CAR	1
AUTO 306-2014-CAR	1
AUTO 322-2014-CAR	1
AUTO 3492-2010	1
AUTORIZA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNOS ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE	12
DISPOCISIÓN FINAL DE ESPECIES DE FAUNA	1
DISPOSICION FINAL DE ESPECIES	22
DISPOSICION FINAL DE PRODUCTOS MADERABLES	1
ESTABLECE UN PRR	1
INI 1056-2010	1
INI 1521-2010	1
INI 1837-2010	1
INI 2314-2010	1
INI 5932-2010	1
INI 1944-2010	1
INI 3547-2010	1
INI 1946-2010	1
INI 498-2011	1
INI 6107-2010	1
INI 3238-2010	1
INI 1945-2010	1
INI 6952-2010	1
INI 2367-2011	1
INICIO 6060-2012	1
LEVANTA	1
MEMORANDO	3
Ordena Desmonte PEV	2
ORDENA NOTIFICACION RESOLUCION 446 DE 2018	1
PQR	4
PRU 2179-2010	1
REMISION CAR	1
REQUERIM	2
Requerimiento	1
RES 2838-2010	1
RES 2096-2010	1
SE ACLARA EL AUTO 5462	1
SIN TEMATICA O VACIAS	4435

- ✓ Los 19.212 expedientes sancionatorios activos abiertos se encuentran clasificados en 182 temáticas diferentes, de las cuales un total de 997 expedientes se encuentran distribuidos en 66 temáticas que contienen errores ortográficos y/o errores de digitación y/o su significado es el mismo.

TEMATICA	CANTIDAD
ACLARA	6
Aclara Auto	39
ACLARA EL AUTO	2
ACUMULACION DE EXPEDIENTE	1
ACUMULACION DE EXPEDIENTES	3
ACUMULACIÓN DEL EXPEDIENTE	6
ACUMULACION EXPEDIENTE	2
CORRECCION	1
CORRIGE AUTO	3
CORRIGE EL AUTO	1
IMPONE MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA	63
IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA	393
IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES	26
IMPONEN MEDIDAS PREVENTIVAS DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES	1
INDAGACION PRELIMINAR	6
INDAGACIÓN PRELIMINAR	1
LEGALIZA LA IMPOSICIÓN DE UNA MEDIDA PREVENTIVA	10
LEGALIZA LA IMPOSICIÓN DE UNA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA EN FLAGRANCIA	3
LEGALIZA MEDIDA	1
Legaliza medida preventiva	6
Legaliza Preventiva	1
LEGALIZA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES	1
LEVANTA	1
LEVANTA DE MANERA DEFINITIVA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES	1
LEVANTA DEFINITIVAMENTE UNA MEDIDA PREVENTIVA	4
Ordena acumulación	1
Ordena acumulación de expedientes	1
Ordena desglose de un expediente	2
Ordena el desglose de un expediente	1
POR EL CUAL SE ORDENA EL DESGLOSE DE DOCUMENTOS DE UN EXPEDIENTE Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES	1

TEMATICA	CANTIDAD
POR EL CUAL SE ORDENA EL DESGLOSE DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"	1
Rechaza Recurso de Reposición	5
RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN	3
RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN	2
RECONOCE A UN TERCERO INTERVINIENTE	3
RECONOCE UN TERCERO INTERVINIENTE	2
REQUERIM	2
Requerimiento	1
RESUELVE RECURSO DE REPOSICION	39
RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	25
RESUELVE RECURSO DE REPOSICION *	103
RESUELVE RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO	46
RESUELVE RECURSO DE RESPOSICIÓN*	5
RESUELVE RECURSO REPOSICION	2
RESUELVE SOLICITUD DE REVOCATORIA	2
RESUELVE SOLICITUD REVOCATORIA	2
RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO	2
RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO	5
RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESACIÓN DE PROCEDIMIENTO	2
RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	7
REVOCA AUTO	1
REVOCA ACTO ADMINISTRATIVO	3
Revoca Auto	120
REVOCA AUTOS	3
REVOCA EL AUTO	7
REVOCA LA RESOLUCIÓN	1
Revoca Resolución	6
REVOCA RESOLUCION *	5
VINCULA A UN TERCERO INTERVINIENTE	1
Vincula un tercero	1
VINCULACION DE UN NUEVO SUJETO PROCESAL EN UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	1
VINCULACION DE UN SUJETO NUEVO A UN PROCESO SANCIONATORIO	1

Plan Anual de Adquisiciones

- ✓ En el Plan Anual de Adquisiciones, se encontró que el contrato No. 20202439 se encuentra asociado tanto para el proyecto de inversión 7820 fortalecimiento del

trámite sancionatorio como para el proyecto de inversión 7814 fortalecer la administración, manejo, monitoreo y gestión de las áreas protegidas y demás áreas de interés ambiental.

PROYECTO	OBJETIVO GENERAL	3. META PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL	11. DESCRIPCIÓN	24. NOMBRE DEL RESPONSABLE	VALOR RPS	NO DE CONTRATO
7820	Fortalecimiento del trámite sancionatorio a través de la intervención integral de los expedientes sancionatorios existentes, así como el mejoramiento tecnológico y cumplimiento de los procedimientos	524-implementar la estrategia que permita el saneamiento de los trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio, en el marco de los principios de eficacia, economía, transparencia y celeridad de la gestión pública	Organización documental y custodia de expedientes sancionatorios de la secretaría distrital de ambiente	CAMILO ALEXANDER RINCÓN ESCOBAR DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL	671.750.000	20202439
7814	Fortalecer la administración, manejo, monitoreo y gestión de las áreas protegidas y demás áreas de interés ambiental, para disminuir la vulnerabilidad de los ecosistemas del distrito capital frente a las alteraciones naturales y antrópicas	204-administrar y manejar o gestionar, de forma participativa, el 100% de las áreas protegidas, humedales, parques ecológicos de montaña y otras áreas de interés ambiental, priorizadas para la consolidación de la estructura ecológica principal de Bogotá, promoviendo su renaturalización y uso público de manera compatible con sus objetivos de conservación, garantizando el caudal ecológico a 3 humedales y completando el diagnóstico para que se les garantice a otros once.	Prestar los servicios profesionales para generar las recomendaciones tendientes a la optimización de la gestión y gobernanza integral de los humedales del D.C., acorde con el contrato social y ambiental del siglo XXI	MARIET ALEJANDRA SANCHEZ-DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL	67.500.000	20202439

Estos aspectos se originan porque en las actividades de captura, registro y procesamiento de la información en los instrumentos disponibles convergen múltiples actores, que hacen necesaria la estandarización de un lenguaje que asegure un único método de alimentación y porque los mecanismos manuales maximizan la posibilidad de errores no intencionales, ocasionando la generación de información no confiable, que podría tener efectos sobre el componente de *Información y comunicación* del Modelo Estándar de Control Interno.

OPORTUNIDAD DE MEJORA No. 5.

Para actualizar el Procedimiento Sancionatorio PM04 – PR82 en torno a la inclusión de la etapa excepcional de apertura de la indagación preliminar y de las condiciones en las cuales opera.

De 37 expedientes verificados de manera física se evidencio que un total de 3 expedientes sancionatorios no contienen los conceptos técnicos para el inicio del proceso, incumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 sobre “*Indagación preliminar*” que determina que “*Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello. La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad*”, lo cual se causa por debilidades en los controles sobre el cumplimiento de la actividad No. 1 del procedimiento sancionatorio PM04-PR82, que describe: “*Una vez se reciba el concepto técnico, el Grupo Conceptos Técnicos DCA, realiza el reparto a los revisores de área y estos a su vez a los abogados ejecutores*”, posibilitando nulidades en las actuaciones administrativas sancionatorias, según se registra a continuación:

ESTADO	No. DEL EXPEDIENTE	TEMATICA
Envío del acto administrativo al grupo financiero para la gestión del cobro	SDA-08-2008-1282	FAUNA
practica de pruebas	SDA-08-2005-585	VERTIMIENTOS
inicio procedimiento sancionatorio	SDA-08-2015-3108	FAUNA

OPORTUNIDAD DE MEJORA No. 6.

Para hacer extensivo el saneamiento a la totalidad de los expedientes sancionatorios activos, asegurar un seguimiento efectivo al cumplimiento y determinar con claridad dentro de los reportes una descripción del saneamiento efectuado a cada expediente.

De los 37 expedientes verificados se evidencio que 16 expedientes sancionatorios no cuentan con impulso ni actuaciones administrativas con un término superior a dos años, con lo cual se incumple lo contemplado en el artículo 3 numeral 13 de la Ley 1437 de 2011 que cita: “*En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas*”, lo cual se causa por la acumulación excesiva de los procesos sancionatorios sin decisiones de fondo, por la priorización de procesos aperturados en la presente administración y falta de mecanismos de seguimiento y control de los procesos sancionatorios, lo cual podría generar un fenómeno multicasional como son nulidades en el proceso sancionatorio, la caducidad o fuerza ejecutoria de la acción, impidiendo la imposición de la sanción y la reparación del posible daño ambiental, que puede conllevar investigaciones disciplinarias. A continuación, se describen los expedientes evidenciados:

EXPEDIENTE	ESTADO	OBSERVACION
------------	--------	-------------

EXPEDIENTE	ESTADO	OBSERVACION
SDA-08-2017-164	CONCEPTO TECNICO	No hay actuaciones tendientes al trámite sancionatorio, desde el año 2016.
SDA-08-2020-339	CONCEPTO TECNICO	No hay actuaciones tendientes al trámite sancionatorio, desde el año 2016.
SDA-08-2006-417	RESULTADO DE PRUEBAS	No existe una decisión de fondo, ni actuaciones desde el año 2016.
SDA-08-2011-2349	FORMULACION DE PLIEGO DE CARGOS	No existe una decisión de fondo, ni actuaciones desde el año 2014
SDA-08-2009-256	FORMULACION DE PLIEGO DE CARGOS	No existe una decisión de fondo, ni actuaciones desde el año 2008.
SDA-08-2007-2452	FORMULACION DE PLIEGO DE CARGOS	No existe una decisión de fondo, ni actuaciones desde el año 2019.
SDA-08-2012-556	FORMULACION DE PLIEGO DE CARGOS	No existe una decisión de fondo, ni actuaciones desde el año 2014.
SDA-08-2018-1461	INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	No existe una decisión de fondo, ni actuaciones desde el año 2019.
SDA-08-2016-1785	IMPOSICIÓN MEDIDA PREVENTIVA	No se verifica el cumplimiento de la medida preventiva ni avances desde el año 2018.
SDA-08-2010-367	IMPOSICIÓN MEDIDA PREVENTIVA	No existe una decisión de fondo, ni actuaciones desde el año 2010.
SDA-08-2008-1805	LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA PREVENTIVA	No hay decisión de fondo, ni se reporta ninguna actuación al proceso sancionatorio, desde el 30 de noviembre de 2016.
SDA-08-2014-144	INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	No existe una decisión de fondo, ni actuaciones desde el año 2015.
SDA-08-2015-3108	INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	No existe una decisión de fondo, ni actuaciones desde el año 2018
SDA-08-2016-1873	INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	No existe una decisión de fondo, ni actuaciones desde el año 2019.
SDA-08-2017-203	INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	No existe una decisión de fondo, ni actuaciones desde el año 2018.
SDA-08-2019-3166	CONCEPTO TECNICO	No existe una decisión de fondo, ni actuaciones desde el año 2018.

**OBSERVACION
No. 1**

Por incumplimiento de los artículos 24, 26, 27 y 30 de la Ley 1333 de 2009 al superar los términos de notificación de los actos administrativos de formulación de cargos.

De 37 expedientes verificados de manera física se evidencio que un total de 11 contienen actos administrativos que fueron notificados y/o expedidos en términos superiores a los establecidos por la normatividad sancionatoria vigente, en las siguientes etapas: notificación del acto administrativo que formula cargos, determinación de responsabilidad o sanción, etapa probatoria en caso de haberse decretado pruebas y recurso de reposición contra la resolución de la sanción, con lo cual se incumple el título IV de la Ley No. 1333 de 2009 en sus siguientes artículos:

- *Artículo 24. Formulación de cargos. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto. Si la autoridad ambiental no cuenta con un medio eficaz para efectuar la notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la formulación del pliego de cargos, procederá de acuerdo con el procedimiento consagrado en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.*
- *Artículo 26. Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.*
- *Artículo 27. Determinación de la responsabilidad y sanción. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los descargos o al vencimiento del período probatorio, según el caso, mediante acto administrativo motivado, se declarará o no la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar.*
- *Artículo 30. Recursos. Contra el acto administrativo que ponga fin a una investigación sancionatoria ambiental procede el recurso de reposición y siempre que exista superior jerárquico, el de apelación, los cuales deberán ser interpuestos en los términos y condiciones señalados en el Código Contencioso Administrativo.*

Lo anterior se origina por la ausencia de mecanismos efectivos de alertas que permitan al proceso controlar los tiempos de notificación, dejando sin una posible validez legal la determinación de existencia o no de la responsabilidad por el presunto incumplimiento de la normatividad ambiental y de los presuntos infractores.

A continuación, se describen los expedientes verificados:

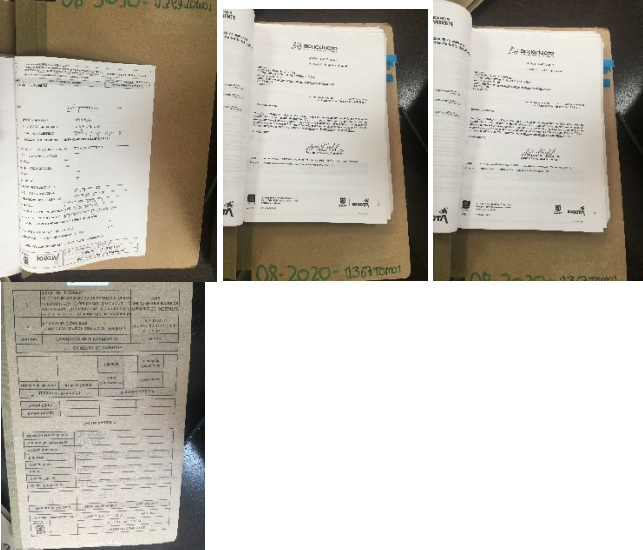
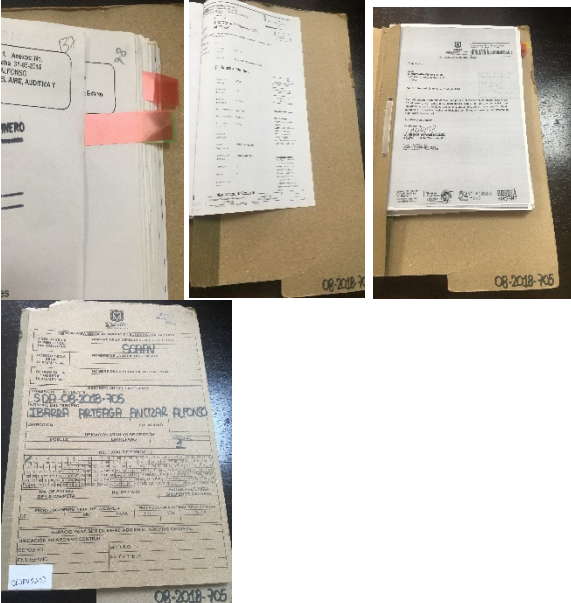
ESTADO	No. DEL EXPEDIENTE	INCUMPLIMIENTO NORMATIVO	AUTOS Y FECHAS DE NOTIFICACION	TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE LA EJECUCION DEL ACTO Y LA NOTIFICACIÓN
formulación cargos	SDA-08-2011-2349	Ley 1333 de 2009: Artículo 24. Formulación de cargos	Auto 03369 del 11 de junio de 2014, notificado el 31 de octubre de 2014; se publicó por edicto el 12 de noviembre de 2014.	154 DIAS
Imposición de medida preventiva	SDA-08-2016-1785	Ley 1333 de 2009: Artículo 24. Formulación de cargos	Auto 02606 del 19 de diciembre de 2016, notificado personalmente 7 junio de 2017, se fija para citación el 29 de enero de 2018.	162 DIAS
inicio procedimiento sancionatorio	SDA-08-2014-144	Ley 1333 de 2009: Artículo 24. Formulación de cargos	Auto 03793 del 01 de junio de 2014, notificado por aviso El 09 septiembre de 2015	1 AÑO 3 MESES Y 8 DIAS
inicio procedimiento sancionatorio	SDA-08-2011-2127	Ley 1333 de 2009: Artículo 24. Formulación de cargos	Auto del 05614 del 31 de agosto de 2014, notificado el 08 de octubre del 2014, se envía aviso de notificación 14 de julio de 2015, notificado por aviso el 21 de agosto de 2015	38 DIAS
inicio procedimiento sancionatorio	SDA-08-2013-1852	Ley 1333 de 2009: Artículo 24. Formulación de cargos	Auto 0451 del 30 de octubre de 2015, notificado por aviso el 10 de diciembre de 2015	45 DIAS
inicio procedimiento sancionatorio	SDA-08-2015-3108	Ley 1333 de 2009: Artículo 24. Formulación de cargos	Auto 03982 del 08 de noviembre de 2017, citación para publicación el 15 de junio de 2018; nuevamente publicado el 26 de septiembre de 2018.	217 DIAS
Presentación de descargos	SDA-08-2009-3459	Ley 1333 de 2009: Artículo 27. Determinación de la responsabilidad y sanción	Presentación de descargos el 19 de agosto de 2016, sin evidencia de respuesta los descargos.	4 AÑOS Y 8 MESES
Presentación de descargos	SDA-08-2014-768	Ley 1333 de 2009: Artículo 27. Determinación de la responsabilidad y sanción	Presentación de descargos el 08 de enero de 2019, sin evidencia de respuesta los descargos.	2 AÑOS Y 4 MESES
Etapas de pruebas	SDA-08-2012-478	Ley 1333 de 2009: Artículo 26. Práctica de pruebas	Auto de apertura a la etapa probatoria, 1842 del 30 de junio de 2017, se notificó mediante aviso el 3 de agosto de 2017.	2 MESES

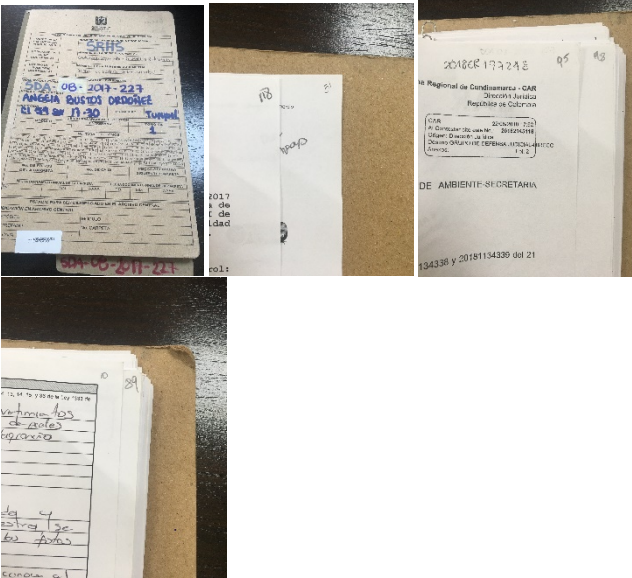
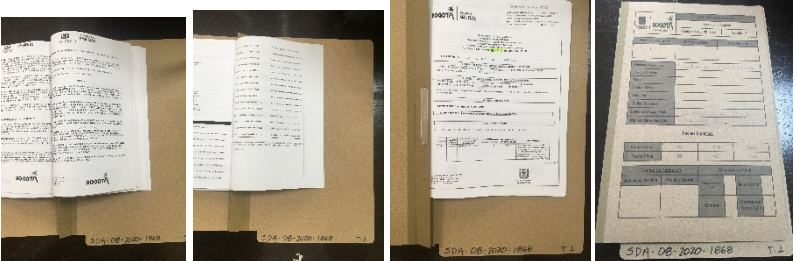
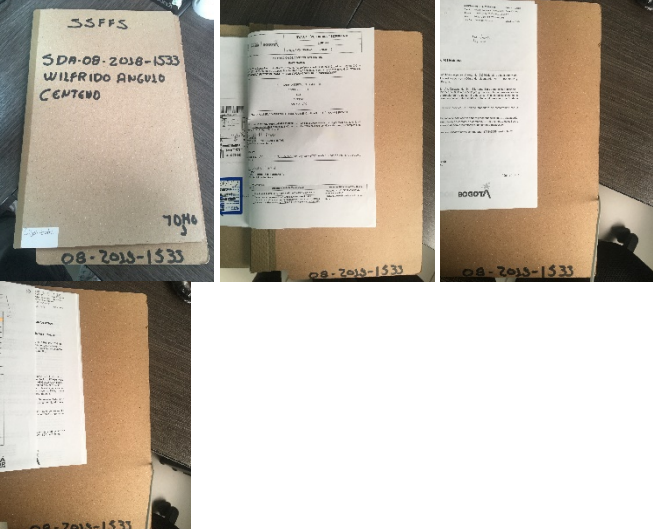
ESTADO	No. DEL EXPEDIENTE	INCUMPLIMIENTO NORMATIVO	AUTOS Y FECHAS DE NOTIFICACION	TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE LA EJECUCION DEL ACTO Y LA NOTIFICACIÓN
Etapa de pruebas	SDA-08-2015-3622	Ley 1333 de 2009: Artículo 26. Práctica de pruebas	Auto de apertura a la etapa probatoria, 06151 del 03 de diciembre de 2018; citación del 29 de octubre de 2019.	10 MESES
Recurso sobre la declaración de caducidad	SDA-08-2010-466	Ley 1333 de 2009: Artículo 30. Recursos.	En el expediente obra recurso del 10 abril de 2010, en donde se solicita la revocatoria a la resolución de declaración de caducidad, no se evidencia respuesta del recurso.	10 AÑOS

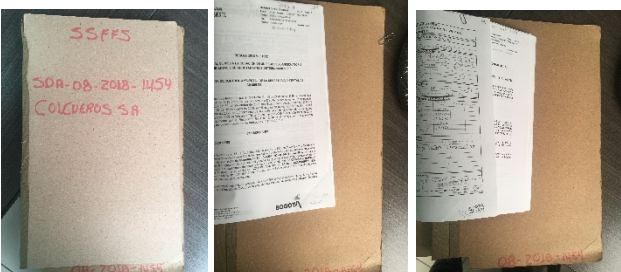
Observación No. 2 Por debilidades en la aplicación de los criterios de administración archivística en lo relacionado con la foliación de que trata el artículo 4° del Acuerdo AGN No. 42 de 2002 y el artículo 7° del Acuerdo AGN No. 002 de 2014.

De la muestra seleccionada se evidencio que el 26% representados en 6 de 23 expedientes verificados, no cuentan con foliación o su foliación es incorrecta, lo cual compromete el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo AGN No. 42 de 2002 Artículo 4, numeral 4 que establece que “*Los tipos documentales que integran las unidades documentales de las series y subseries, estarán debidamente foliados con el fin de facilitar su ordenación, consulta y control*, así como el artículo 7 del Acuerdo AGN No. 002 de 2014 sobre “*Gestión del expediente*” que cita: “*La gestión es la administración interna del expediente durante su etapa activa y se refiere a las acciones y operaciones que se realizan durante el desarrollo de un trámite, actuación o procedimiento que dio origen a un expediente; comprende operaciones como la creación del expediente, el control de los documentos, la foliación o paginación, la ordenación interna de los documentos, el inventario y cierre*”, que se origina por la falta de control y supervisión en la aplicación de las normas, procedimientos e instrumentos archivísticos que pueden ocasionar riesgos de pérdida, extravío, sustracción o alteración documental que puede conllevar insuficiencia para la toma de las decisiones sancionatorias.

A continuación, se describen las evidencias correspondientes con su respectivo registro fotográfico:

No. DE EXPEDIENTE	HALLAZGO	EVIDENCIAS
SDA-08-2020-1367	El expediente no cuenta con foliación en ninguno de sus documentos .	
SDA-08-2018-705	<p>En el expediente se evidencian errores de foliación; del folio 137 pasa al folio 78.</p> <p>El expediente contiene documentos sin foliación.</p> <p>La carpeta se encuentra en mal estado.</p>	

<p>SDA-08-2017-227</p>	<p>En el expediente se evidencian errores de foliación; del folio 118 pasa al folio 31, del folio 95 pasa al folio 98, del folio 10 pasa al folio 89.</p>	
<p>SDA-08-2020-1868</p>	<p>El expediente no cuenta con foliación en ninguno de sus documentos.</p>	
<p>SDA-08-2018-1533</p>	<p>El expediente no se encuentra foliado en su totalidad; la numeración llega al folio No. 28.</p>	

SDA-08-2018-1454	El expediente no se encuentra foliado en su totalidad; la numeración llega al folio No. 39.	
------------------	---	--

Observación No. 3

Por la no visualización total de los documentos y registros generados en el módulo diseñado en el sistema de información forest para los tramites atendidos en la ejecución del procedimiento PM04-PR17.”.

I. PM04-PR17 Salvoconducto único nacional en línea SUNL flora y arbolado urbano, versión 09

Una vez revisada la aplicación de las actividades del procedimiento PM04-PR17, se observa que para este trámite la entidad ha dispuesto un canal web de información en línea denominado ventanilla virtual “Webfile” con el fin de que los usuarios documenten la solicitud links <https://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app> y <http://www.ambientebogota.gov.co/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, al respecto se revisaron cuatro (04) solicitudes y los resultados son los siguientes:

No. Solicitud forest	Fecha solicitud	Fecha y No. Acta visita	No. SUNL / Carpeta	Resultados de la revisión OCI
----------------------	-----------------	-------------------------	--------------------	-------------------------------

<p>2021ER25053 Con alcance No. 2021ER27284</p>	<p>9/02/2021</p>	<p>12/02/2021 - 2100027</p>	<p>192210236750 - C 2593</p>	<p>No se observa en el sistema de información forestal la totalidad de soportes documentales posteriores a la solicitud de verificación para la expedición del SUNL formato PM04-PR17-F1 del 09 de febrero de 2021.</p> <p>No obstante, se encuentra que para las actividades proceso No. 5014890 en forest (actividad inicial, diligenciar solicitud, imprimir documentos), llevadas a cabo por el usuario registran finalizadas 09 y 10 de febrero con el radicado No. 2021ER27284, las actividades (programar visita, realizar visita y generar salvo conducto), registradas por los profesionales del área desde el 10 de febrero al 3 de marzo registran finalizadas y el registro actividad final en estado "activa".</p> <p>Al realizar consulta por usuario se observa: Registro libro de operaciones desde el 13-11-2020, radicados números 2020ER203118 y 2020ER164017, reporte consolidado de movimientos y existencias del mes de febrero de 2020 formato PM04-PR20-F4.</p>
<p>2021ER45151</p>	<p>10/03/2021</p>	<p>10/03/2021- 2100044</p>	<p>192210236757</p>	<p>No se observa en el sistema de información forestal la totalidad de los soportes posteriores a la solicitud (movilización de 6 m3 de Sapan) formato PM04-PR17-F1 del 10 de marzo de 2021.</p> <p>Como novedad se observa que se encuentra vinculada la solicitud No. 2021ER32147 para la movilización de 220.000 m3 de Sapan y 152.000 m3 de Pijnte del 19-02-2021, donde se anexa recibo pago No. 5010217 del 04-02-2021 y SUNL Corantioquia Número ilegible, vigente hasta octubre de 2020.</p> <p>No obstante, se encuentra que para las actividades en forest proceso No. 5037850 (actividad inicial, diligenciar solicitud, imprimir documentos), llevadas a cabo por el usuario registran finalizadas el 10 de marzo, las actividades (programar visita, realizar visita y generar salvo conducto), actividades registradas por los profesionales del área desde el 10 al 31 de marzo registran finalizadas sin documentos soportes en el forest y registro actividad final en estado "activa". Usuario no registra expediente ni en libro de operaciones.</p>

2021ER19007	2/02/2021	11/03/2021 - 2100044	192110236758 - C 3664	<p>No se observa en el sistema de información forestal la totalidad de los soportes posteriores a la solicitud formato PM04-PR17-F1 del 02 de febrero de 2021.</p> <p>No obstante, las actividades asociadas al proceso No. 5008167 se encuentra que las etapas en forestal (actividad inicial, diligenciar solicitud, imprimir documentos), llevadas a cabo por el usuario registran finalizadas el 10 de febrero, las actividades (programar visita, realizar visita y generar salvo conducto), registradas por los profesionales del área desde el 10 febrero al 24 de marzo registran finalizadas sin documentos soportes en el forestal y el registro actividad final en estado "activa".</p> <p>Finalmente, se observa que se ha vinculado al proceso información previa como: 2019ER154717 solicitud tratamiento especies arbóreas internas y formato referencia cruzada 126pa06-PR18-f2, y 2020EE80015 oficio con concepto técnico N° SSFFS-03664 del 2020-02-28.</p>
2021ER25170	10-02-2021	17/02/2021 - 2100031 y 2100047	192110236775	<p>Se observan que fueron cargados en el sistema de información los siguientes documentos insumos soportes para el trámite: así: 1) 2021ER25170 formulario aprovechamiento forestal formato PM04-PR17-F1 del 10 de febrero de 2021, 2) 2020EE116590 Resolución SDA 1401 autorización aprovechamiento, 3) 2017ER166461 y 2017ER236455 derechos de petición tratamiento arbolado, 4) 2020EE103580 Concepto técnico. No obstante, no se observan la totalidad e documentos asociados al expediente.</p>

Fuentes de información: Sistema de información ambiental Forest,

<https://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>,

http://www.ambientebogota.gov.co/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda_y

<http://visor.suit.gov.co/visorSUIT/index.jsf?FI=72813>

III. PM04-PR30 Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados, versión 7

Una vez revisada la aplicación de las actividades del procedimiento al respecto se observó:

Que la SSFFS cuenta con una base de datos de emergencia silvicultura, observando que para la vigencia 2020 contiene 1859 registros y la vigencia 2021 contiene 906 registros de los cuales se revisaron los siguientes registros:

Forest No.	Fecha	Análisis OCI
2021ER00470 4984366	2021-01-04	Se revisó solicitud telefónica del 2021-01-04 registrada en el SIRE 5370604 KR 112B 142 01, se observa que aún no publicado registro concepto técnico y documentos anexos en el sistema de información forest. Se observa borrador del informe técnico Versión 2 del 07 de enero de 2021.
2020ER240486 4982072	2020-12-30	Se revisó solicitud telefónica del 2020-12-30 registrada en el SIRE 5370539 TV 1 ESTE 54A 04, se observa que aún no publicado registro concepto técnico y documentos anexos en el sistema de información forest. No obstante, según el Informe Técnico DRBC No. 0104 de 12 feb. 2021 de la CAR hay árboles en la jurisdicción de la SDA en riesgo y no se observa vinculación en el forest de las gestiones realizadas. Se observa borrador del informe técnico Versión 4 del 03 de febrero de 2021.
2020ER237787 4979142	2020-12-28	Se revisó solicitud telefónica del 2020-12-28 registrada en el SIRE 5370407 CL 123 11A 0. Observando que forest No. 2021EE80297 se solicitó a la a la SDM información para la identificación del conductor del vehículo que colisiono con árbol en vía pública, si respuesta asociada en el sistema de información forest. Se observa borrador del informe técnico Versión 4 del 08 de enero de 2021.
2021ER14952 5003216	2021-01-26	Se revisó solicitud telefónica del 2021-01-26 registrada en el SIRE 536882, se observa acta de visita PM04-PR30-F4 de visita AMG-20201136-202 del 28-11-2020 y mediante forest No. 2021EE80451 del 30-04-2021 se comunicó a la CAR competencia sobre individuo arbóreo con riesgo. Sin registro de respuesta por parte de la CAR.
2020ER203914 4936775	2020-11-16	Se revisó solicitud telefónica del 2020-11-16 registrada en el SIRE 5368200, se observa Acta de visita AMG-20201136-160 y mediante forest No. 2020EE231673 del 19-12-2020 se comunicó a la CAR competencia sobre individuo arbóreo con riesgo. Sin registro de respuesta por parte de la CAR.

Esta situación que no permite evidenciar el cumplimiento integral de lo indicado en las actividades 3, 4 y 10 del precitado procedimiento que indica “3. *Si los documentos no están en formato digital, escanea todos los documentos, los carga al sistema y asigna el trámite a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, al módulo FOREST o el que haga sus veces, de atención de solicitud de Verificación para expedición de Salvoconducto.*”, “4. *Revise la solicitud de Salvoconducto. Si han sido necesarias radicaciones en ventanillas, verifique que la información sea consecuente y se anexe el original del documento que ampara la movilización en caso de ser necesario*”, “10 ...*Si: Cargue la información de la visita al módulo del Sistema de Información Ambiental y posterior a ello, diríjase a la plataforma externa y siga los pasos de acuerdo al manual establecido para dicha plataforma.*”.

Lo anterior se origina por posible desconocimiento o falta de diligencia en el cumplimiento de la obligación de publicar los documentos según los lineamientos establecidos en el procedimiento, generando con ello posibles pérdidas de información y documentos, dificultades en realizar trazabilidad de las operaciones del procedimiento, o posibles hallazgos de entes de control.

V. PM04-PR21 Control al tráfico del Recurso Flora. Versión: 7

Una vez revisada la aplicación de las actividades del procedimiento al respecto se observó que:

La SSFFS teniendo en cuenta el estado emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional a raíz de las medidas de la pandemia realizó operativos de control, inspección y vigilancia al aprovechamiento, movilización y uso del recurso flora dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuenta con 59 registros clasificados en: operativos de control, actividades pedagógicas, recorridos y reuniones estratégicas de prevención, se revisaron los siguientes registros observando lo siguiente:

Proceso / forest	Fecha	Tipo asistencia	Resultados de la revisión OCI
5057009 / - 2021IE63950	2021-02-25	Operativo de control	Se observan que fueron cargados en el sistema de información forest los siguientes documentos insumos soportes así: PM04-PR21-F1 acta de operativo no. 2100012 del 25-03-2021, PM04-PR21-F3 acta de entrega y recepción 2100001 del 25-03-2021 – anexo oficio ponal 29.25, PM04-PR126-f2 PPAUFS del 25-03-2021 y PM04-PR126-F1 acta desarrollo de asistencia e informe técnico control al tráfico del recurso flora forest No. 2021IE63950 del 5 de abril de 2021. Operativo con incautación. Sin novedad particular
5082456 / 2021IE89196	2021-03-28	Operativo de control	Se observan que fueron cargados en el sistema de información forest los siguientes documentos insumos soportes así: PM04-PR21-F1 acta de operativo No. 2100015 del 28-03-2021, PM04-PR21-F3 acta de entrega y recepción 2100002 del 28-03-2021 e informe técnico control al tráfico del recurso flora 01149 forest No. 2021IE89196 del 10 de mayo de 2021. Operativo con incautación. No obstante, no se incluyeron documentos como oficio policía nacional y plantillas asociadas.
5082451 / <u>2021IE85644</u>	2021-04-26	Operativo de control	Se observan que fueron cargados en el sistema de información forest los siguientes documentos insumos soportes así: PM04-PR21-F1 acta de operativo No. 2100019 del 26-04-2021, PM04-PR21-F3 acta de entrega y recepción 2100005 del 26-04-2021 e informe técnico control al tráfico del recurso flora 00732 forest No. 2021IE85644 del 07 de mayo de 2021. Operativo con incautación. No obstante, no se incluyeron documentos como oficio policía nacional y plantillas asociadas.
5035520 / 2021IE98837	2021-03-08	Recorridos	Se observan que fueron cargados en el sistema de información forest los siguientes documentos insumos soportes así:

			PM04-PR21-F1 acta de operativo No. 2100002 del 08-03-2021, PM04-PR126-f2 PPAUFS del 08-03-2021 e informe técnico control al tráfico del recurso flora 01371 forest No. 2021IE98837 del 21 de mayo de 2021. Sin novedad especial
5094309 / <u>2021IE90295</u>		Recorridos	Se observan que fueron cargados en el sistema de información forest los siguientes documentos insumos soportes así: Informe técnico No 01261 de 11 de mayo de 2021 informe final plan de protección a las palmas silvestre en época de semana santa, con forest No. 2021IE90295 del 11-05-2021. observándose que no fueron cargados en el sistema de información forest los documentos de ejecución de las actividades de recorridos asociados al informe,

Esta situación que no permite evidenciar el cumplimiento integral de lo indicado en la actividad 22 que indica “...*Sigue paso a paso cada una de las instancias que se van presentando en el módulo, asegurándose de cargar las actas y el reporte fotográfico del Operativo. No olvide vincular el radicado de solicitud de apoyo a las autoridades policivas*” y que se originan por posible desconocimiento o falta de diligencia en el cumplimiento de la obligación de publicar los documentos según los lineamientos establecidos en el procedimiento, generando con ello posibles pérdidas de información y documentos, dificultades en realizar trazabilidad de las operaciones del procedimiento, o posibles hallazgos de entes de control.

Observación No. 4

Por la no actualización de la Tabla de Retención Documental -TRD código 222 debido de la producción documental durante la aplicación del procedimiento PM04-PR126, en el marco de las funciones asignadas a la SSFFS en el Decreto Distrital No. 109 de 2009, artículo 18 literales a y d.

Una vez revisada la aplicación de las actividades del procedimiento al respecto se observó:

- Durante el segundo semestre de 2020 la SSFFS elaboro un PPAUFS para la protección al musgo y especies asociadas, instrumento donde se programaron estrategias de socialización de prevención, divulgación y control, en coordinación interinstitucional, de acuerdo al cronograma definido, se observa fueron que realizadas los días 05, 13, 14, 18, 20, 21 y 27 de octubre de 2020, así como el 04 de noviembre de-2020 y documentadas mediante actas números 2000001 al 2000041, finalmente mediante forest No. 2021IE99113 el 21 de mayo del 2021 se elaboró Informe Técnico No. 01392, PPAUFS plan de protección al musgo y especies asociadas “navidad sin musgo 2020”. de prevención, divulgación y control, en coordinación interinstitucional, de acuerdo al cronograma d
- Durante el primer trimestre de 2021 la SSFFS, el documento de planeación plan de protección del arbolado urbano y flora silvestre denominado “Plan de protección a las palmas silvestre en época de semana santa”, sin número forest, al consultar el forest se revisó informe técnico no 01261 de 11 de mayo de 2021 informe final plan

de protección a las palmas silvestre en época de semana santa, no cuenta con soportes ni vinculación de documentos que permitan conocer la trazabilidad de las gestiones realizadas.

Se observó que el proceso llevo a cabo la programación y ejecución de las actividades según lo planificado en aplicación del procedimiento PM04-PR126. No obstante, al revisar la producción documental del procedimiento, se observa que no se ha definido serie documental en la Tabla de Retención Documental -TRD código 222 de la SSFFS.

Lo anterior no permite evidenciar el cumplimiento integral de lo indicado en el artículo 14 del Acuerdo No.004 de 2013 *“Actualización. Las tablas de retención documental deberán actualizarse en los siguientes casos: ... f. Cuando se generen nuevas series y tipos documentales...”*

Estas situaciones son originadas por posible desconocimiento en la identificación de necesidades para la actualización de la TDR, generando con ello posibles pérdidas de información y documentos, dificultades en realizar trazabilidad de las operaciones del procedimiento, o posibles hallazgos de entes de control.

Observación No. 5

Por inconsistencias en la creación y conformación de expedientes sancionatorios con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de los tramites y procedimientos asociados.

Verificados los Actos administrativos ejecutados en 11 expedientes sancionatorios reportados como saneados durante la vigencia 2020, se evidencia que la totalidad de los actos administrativos no se encuentran vinculados de forma digital el expediente sancionatorio en el sistema FOREST ni se encuentran archivados de forma física, incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo AGN No. 002 de 2014 *“Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones”*, que en su Artículo 7° sobre *“Gestión del expediente”* establece:

La gestión es la administración interna del expediente durante su etapa activa y se refiere a las acciones y operaciones que se realizan durante el desarrollo de un trámite, actuación o procedimiento que dio origen a un expediente; comprende operaciones como la creación del expediente, el control de los documentos, la foliación o paginación, la ordenación interna de los documentos, el inventario y cierre”.

Aunado con lo anterior, se incumple el procedimiento PA06-PR18 *“Organización Documental”* que determina en la actividad 1 *“Clasifica los documentos análogos o electrónicos de conformidad con los instrumentos*

archivísticos y actividad” y actividad 2 “Ordena los documentos análogos o electrónicos en los expedientes respetando la secuencia del trámite que los produjo (principio de orden original)”

Lo anterior se causa debido a la no existencia completa, única, integral y accesible de los expedientes, a su no visualización, a la no asociación de los documentos digitales y a la ausencia de mecanismos de control eficientes para asegurar la organización física, lo que genera dispersión documental, procesos en forest diferentes, dificultades en la recuperación de los documentos y dificultades en la consulta del expedientes, afectando el componente de información y comunicación del Sistema de Control Interno, la integridad de la información y la accesibilidad de cualquier parte interesada.

Observación No. 6

Por incumplimiento del Manual de Políticas de Operación Contable - Resolución 1849 de 2018.

Revisados los radicados de remisión de actos administrativos para cobro persuasivo, enviados por la Dirección de Control Ambiental y sus subdirecciones a la Subdirección Financiera, Nos. 2020IE29113, 2020IE30269 y 2020IE112078, se encontró que estos actos administrativos no son enviados tan pronto se surte el proceso de notificación y ejecutoria como se pudo observar en los radicados Forest de envío de los actos administrativos a la Subdirección Financiera, los cuales se encuentran en los papeles de trabajo.

Por lo tanto, se pudo evidenciar que no se está cumpliendo con la remisión de los actos administrativos tan pronto son notificados y ejecutoriados, como lo establece el Manual en el numeral 2. Políticas de operación contable, 2.1. Cuentas por cobrar, 3. Reconocimiento y medición inicial, 1. Ingresos no tributarios, literal a). Acto administrativo en firme. Lo anterior, teniendo en cuenta que se encontraron traslados efectuados meses después de su ejecutoria, como se puede observar en el siguiente cuadro, posiblemente por falta de autocontrol, lo que puede estar afectando el proceso contable al no estar reconociendo los hechos económicos en el momento en que se suceden.

Al revisar en los Estados Financieros de la Secretaría a 31/03/2021, en los auxiliares de Multas ambientales devolución coactivo y Compensación de árboles devolución coactivo, se encontró que la SHD-Dirección de Cobro no tributario ha efectuado devoluciones de actos administrativos por tener vicios de forma, los cuales continúan reconocidos en los Estados Financieros de la Secretaría, pero se observa que estos errores no han sido subsanados dentro de los plazos establecidos en el Manual de Políticas de Operación Contable, como se puede observar en el documento “Devoluciones coactivo”.

Por lo anterior se pudo establecer que la Dirección de Control Ambiental, No está subsanando las inconsistencias de los actos administrativos devueltos por la SHD, Dirección Distrital de Cobro, en el término máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la

recepción de los documentos, incumpliendo lo establecido en el Manual numeral 2. Políticas de operación contable, 2.1. Cuentas por cobrar, Seguimiento y control proceso de cobro cuentas por cobrar ingresos no tributarios, teniendo en cuenta que se encontraron registros en los estados financieros a 31/03/2021, de actos administrativos devueltos hace más de 30 días hábiles.

Observación No. 7 Por no constituir el título ejecutivo de la obligación de manera clara, expresa y exigible, incumplimiento del artículo 6° del Decreto Distrital 397 de 2011 Principio de procedibilidad.

Revisados los Estados Financieros a 31/03/2021, se encontró en el auxiliar **1311010303 Compensación tala de árboles devolución coactivo**, un saldo por valor de \$ 47.540.269,15 y que corresponden a 35 actos administrativos devueltos por la SHD, Dirección Distrital de Cobro, Subdirección de cobro no tributario, los cuales corresponden a las vigencias 2016 a 2021, así:

AUXILIAR COMPENSACION TALA DE ARBOLES DEVOLUCIÓN COACTIVO	
VIGENCIA	# TERCEROS
2016	6
2017	3
2018	4
2019	8
2020	11
2021	3
TOTAL	35

De estos 35 actos devueltos, 14 corresponden a la vigencia 2020 y primer trimestre de 2021, cuyas causales de devolución se resumen de la siguiente manera:

MOTIVO DEVOLUCIONES 2020 Y 2021	# CASOS
IDENTIFICACION DEL SANCIONADO	7
RECONOCIMIENTO APODERADO	1
SOCIEDAD CANCELADA O NO CORRESPONDE	3
NO SE ENCONTRO EL MOTIVO	3
TOTAL	14

Así mismo, se encontró en los Estados Financieros con fecha de corte 31/03/2021, en el auxiliar **1311020210 Multas ambientales devolución cobro coactivo**, un saldo por \$244.734.509 y que corresponden a actos administrativos devueltos por la SHD, Dirección Distrital de Cobro, Subdirección de cobro no tributario, entre las vigencias 2016 a 2021:

AUXILIAR MULTAS AMBIENTALES DEVOLUCIÓN COACTIVO	
AÑO DEVOLUCION	# DEVOLUCIONES EFECTUADAS
2010	1
2012	2
2013	1
2014	1
2016	2
2017	2
2018	2
2019	2
2020	3
2021	8
TOTAL	24

Corresponden a la vigencia 2020 y primer trimestre de 2021, 11 registros, cuyas causales de devolución se resumen de la siguiente manera:

MOTIVOS DEVOLUCIONES VIGENCIA 2020 y 2021	# TERCEROS
Valor en letras errado	1
Matricula o CC cancelada	4
Reconocimiento apoderado	1
Constancia ejecutoria	2
Empresa en reorganización	1
Motivo sin identificar	2
TOTAL	11

Así mismo, se encontraron devoluciones en Forest, efectuadas por la Subdirección Financiera, de actos administrativos que no pudieron ser cobrados mediante proceso cobro persuasivo, como los radicados Nos. 2020IE105557 del 26/06/2020 (3 devoluciones), 2020IE125361 del 27/07/2020 (4 devoluciones), 2020IE59721 del 17/03/2020 (3

devoluciones), 2020IE43194 del 24/02/2020 (11 devoluciones), 2020IE63139 del 25/03/2020 (5 devoluciones), 2020IE105557 del 26/06/2020 (3 devoluciones), 2020IE63139 del 25/03/2020 (3 devoluciones) y 2020IE125365 del 27/07/2020 (6 devoluciones), siendo el motivo de mayor devolución errores en la notificación.

Con lo anterior, se pudo evidenciar que la Dirección de Control Ambiental y sus subdirecciones no están constituyendo los títulos ejecutivos, de las obligaciones, de manera clara, expresa y exigible, así como tampoco está garantizando la debida ejecutoria para que estos presten mérito ejecutivo y poder exigir su pago, como lo establece el artículo 6°. Principio de procedibilidad, del Decreto Distrital 397 de 2011 “Por el cual se establece el reglamento interno del recaudo de cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, lo cual se puede evidenciar en las devoluciones efectuadas por la Dirección Distrital de Cobro de la SHD y en las devoluciones efectuadas por la Subdirección Financiera, posiblemente por falta autocontrol, realizando revisiones previas a la expedición del acto administrativo y como consecuencia puede generar un posible riesgo de incumplimiento de una norma legal.

Observación No. 8 Por incumplimiento de términos en trámite de las quejas ambientales.

Con el fin de verificar el estado actual del trámite de las quejas ambientales se solicitó al área de atención al ciudadano remitir el listado del trámite dado a las quejas ambientales del año 2020 y del primer trimestre de 2021 en donde se evidenciara el estado actual de las PQRS de competencia de la Dirección de Control Ambiental y de sus Subdirecciones, para lo cual se recibió una relación en Excel un listado en el que se resume la siguiente información.

1. La Dirección de Control Ambiental y sus Subdirecciones recibieron durante en el año 2020 y el primer trimestre de 2021, un total de 16.710 quejas ambientales, como se detalla a continuación:

Periodo	DCA	SCAAV	SCASP	SRHS	SSFFS	Totales
Año 2020	92	4868	1394	1091	5865	13.310
Primer trimestre 2021	37	1043	370	295	1655	3.400
Totales	129	5911	1764	1386	7520	16.710

2. Los temas de las quejas ambientales y el recurso de mayor afectación, se señala a continuación:

Tema	Año 2020	Primer trimestre de 2021
Atmosférico	4926	1058
Ecosistemas	56	11
Ecourbanismo	29	5
Fauna	728	137
Forestal	5129	1520

Tema	Año 2020	Primer trimestre de 2021
Hídrico	1102	305
Sector Público	1340	364
TOTALES: 16.710	13.310	3.400

Verificadas 88 quejas ambientales de competencia del Proceso de Evaluación, Control y Seguimiento, conforme a la información que se encuentra en forest, se encontró que la mayoría no cumplen con los términos de trámite establecidos en la normatividad vigente aplicable, es decir, artículos 14 y 21 de la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011*” y actualmente, el artículo 5 del Decreto Nacional 491 de 2020 (Marzo 28) “*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”. La posible causa son debilidades en el control de los términos del trámite establecidos en la normatividad vigente, debido a que se numera o entregar la respuesta al destinatario fuera de términos, o la respuesta provisional no señala el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto, o se remite al competente fuera de términos, lo que puede generar riesgos para la entidad, como tutelas, sanciones disciplinarias y pérdida de imagen frente a los grupos de valor, tal como se detalla a continuación:

1. En 47 casos no se dio cumplimiento a la mencionada normatividad:
 - En 14 casos la respuesta definitiva fue numerada y entregada fuera de términos: 2020ER171918 y 2020ER172875; se dio respuesta provisional, que no cumple los requisitos establecidos en el art. 5 del Decreto Nacional 491 de 2020: 2020ER236797, 2020ER140990, 2020ER156162 y además no hay respuesta definitiva: 2021ER00187, 2021ER00722, 2021ER01856, 2021ER01154, 2021ER04827, 2021ER08161, 2021ER09340, 2021ER31339 y 2021ER35565. Es importante mencionar que estas respuestas provisionales constan como definitivas en el listado enviado para esta auditoría, como se detalla a continuación:

No	Radicado	Término inicial en días	Vencimiento	Respuesta provisional	Respuesta Definitiva y (entrega a destinatario o aviso)	Responsable	Observaciones	Requiere sancionatorio
1.	2020ER171918 05/10/2020	30	17/11/2020	N/A	2020EE206464 18/11/2020 (26/11/2020)	SSFFS	Respuesta y entrega fuera de términos.	Respuesta SSFFS
2.	2020ER172875 06/10/2020	30	18/11/2020	N/A	2020EE208389 20/11/2020 (24/11/2020)	SSFFS	Respuesta y entrega fuera de términos	No

No	Radicado	Término inicial en días	Vencimiento	Respuesta provisional	Respuesta Definitiva y (entrega a destinatario o aviso)	Responsable	Observaciones	Requiere sancionatorio
3.	2020ER236797 24/12/2020	30	09/02/2021	2021EE20841 del 03.02.2021	2021EE41816 04/03/2021 (05/03/2021)	SSFFS	En la respuesta provisional no se señaló fecha en que se daría la respuesta definitiva, según Art. 5 Decreto nacional 491 de 2020	Respuesta SSFFS
4.	2020ER140990 20/08/2020	30	<u>13/11/2020</u>	2020EE169585 01.10.2020	2020EE205597 17/11/2020 (25/11/2020)	SSFFS	En la respuesta provisional no se señaló fecha en que se daría la respuesta definitiva, según Art. 5 Decreto Nacional 491 de 2020	Respuesta SSFFS
5.	2020ER156162 14/09/2020	30	<u>27/10/2020</u>	2020EE189979 del 2020-10-27	2020EE239987 29/12/2020 (31/12/2020)	SSFFS	En la respuesta provisional no se señaló fecha en que se daría la respuesta definitiva, según Art. 5 Decreto nacional 491 de 2020	Respuesta SSFFS
6.	2021ER00187 del 04/01/2021	30	16/02/2021	2021EE22962 del 06/02/2021 y entrega 10/02/2021	Sin respuesta definitiva	SCAAV	En la respuesta provisional no se señaló fecha en que se daría la respuesta definitiva, según Art. 5 Decreto nacional 491 de 2020 <u>y sin respuesta definitiva</u>	No hay respuesta definitiva
7.	2021ER00722 del 05/01/2021	30	17/02/2021	2021EE23049 del 06/02/2021 entrega 09/02/2021	sin respuesta definitiva	SCAAV	En la respuesta provisional no se señaló fecha en que se daría la respuesta definitiva, según Art. 5 Decreto nacional 491 de 2020 <u>y sin respuesta definitiva</u>	No hay respuesta definitiva
8.	2021ER01856 del 06/01/2021	30	18/02/2021	2021EE23080 del 06/02/2021, entrega 10/02/2021	sin respuesta definitiva	SCAAV	En la respuesta provisional no se señaló fecha en que se daría la respuesta definitiva, según Art. 5 Decreto nacional 491 de 2020 <u>y sin respuesta definitiva</u>	No hay respuesta definitiva
9.	2021ER01154 del 06/01/2021	30	18/02/2021	2021EE23087 del 06/02/2021 entrega 10/02/2021	sin respuesta definitiva	SCAAV	En la respuesta provisional no se señaló fecha en que se daría la respuesta definitiva, según Art. 5 Decreto nacional 491 de 2020 <u>y sin respuesta definitiva</u>	No hay respuesta definitiva
10.	2021ER04827 del 13/01/2021	30	24/02/2021	2021EE27205 del 12/02/2021. entrega 16.02.2021	sin respuesta definitiva	SCAAV	En la respuesta provisional no se señaló fecha en que se daría la respuesta definitiva, según Art. 5 Decreto nacional 491 de 2020 <u>y sin respuesta definitiva</u>	No hay respuesta definitiva

No.	Radicado	Término inicial en días	Vencimiento	Respuesta provisional	Respuesta Definitiva y (entrega a destinatario o aviso)	Responsable	Observaciones	Requiere sancionatorio
11.	2021ER08161 del 18/01/2021	30	01/03/2021	2021EE28151 del 15/02/2021, entrega 16.02.2021	sin respuesta definitiva	SCAAV	En la respuesta provisional no se señaló fecha en que se daría la respuesta definitiva, según Art. 5 Decreto nacional 491 de 2020 y sin respuesta definitiva	No hay respuesta definitiva
12.	2021ER09340 del 19/01/2021	30	02/03/2021	2021EE29447 del 16/02/2021, entrega 17/02/2021	sin respuesta definitiva	SCAAV	En la respuesta provisional no se señaló fecha en que se daría la respuesta definitiva, según Art. 5 Decreto nacional 491 de 2020 y sin respuesta definitiva	No hay respuesta definitiva
13.	2021ER31339 del 18/02/2021	30	06/04/2021	2021EE46568 del 12/03/2021 Aviso 16.03.201	No hay respuesta definitiva	SCAAV	En la respuesta provisional no se señaló fecha en que se daría la respuesta definitiva, según Art. 5 Decreto nacional 491 de 2020 y sin respuesta definitiva	No hay respuesta definitiva
14.	2021ER35565 del 24/02/2021	30	12/04/2021	2021EE49479 del 17/03/2021, entregada 18/03/2021	Sin respuesta definitiva	SCAAV	En la respuesta provisional no se señaló fecha en que se daría la respuesta definitiva, según Art. 5 Decreto nacional 491 de 2020 y sin respuesta definitiva	No hay respuesta definitiva

- En 24 casos se entregó al destinatario fuera de términos: 2021ER00371, 2021ER22431, 2021ER28214, 2021ER32427, 2021ER32330, 2021ER33738, 2021ER35280, 2020ER221317, 2020ER235412, 2020ER186710, 2020ER146029, 2020ER215528, 2020ER217306, 2020ER217219, 2020ER14486, 2021ER15180 y 2020ER99673; no está el soporte de entrega de la respuesta al destinatario: 2020ER02230, 2020ER12882, 2020ER12759 y 2021ER14544; no está la constancia de entrega de la respuesta al destinatario, sino una imagen de un correo sin enviar: 2020ER11803 y 2020ER14200; y no abre el soporte de entrega de la respuesta al destinatario: 020ER14864, como se detalla a continuación:

No.	Radicado	Término inicial en días	Vencimiento	Respuesta provisional	Respuesta Definitiva y (entrega a destinatario o aviso)	Responsable	Observaciones	Requiere sancionatorio
1.	2020ER14200 23/01/2020	15	13/02/2020	N/A	2020EE28787 07/02/2020 (Sin fecha)	SSFFS	En forest no está la fecha de entrega al destinatario sino una imagen de un correo sin enviar.	No
2.	2020ER221317 07/12/2020	30	22/01/2021	N/A	2021EE12342 22/01/2021 (27/01/2021)	SSFFS	Entrega a destinatario fuera de términos	No
3.	2020ER235412 23/12/2020	20	25/01/2021	N/A	2021EE14094 25/01/2021 (28/01/2021)	SSFFS	Entrega a destinatario fuera de términos	No

No.	Radicado	Término inicial en días	Vencimiento	Respuesta provisional	Respuesta Definitiva y (entrega a destinatario o aviso)	Responsable	Observaciones	Requiere sancionatorio
4.	2020ER14864 24/01/2020	15	14/02/2020	N/A	2020EE33228 12/02/2020 (No abre)	SSFFS	En forest no abre el soporte de entrega del destinatario	No
5.	2020ER99673 16/06/2020	30	31/07/2020	N/A	2020EE106179 29/06/2020 (14/08/2020)	SSFFS	Entrega al destinatario fuera de términos	No
6.	2020ER186710 23/10/2020	30	9/12/2020	N/A	2020EE221226 07/12/2020 (15/12/2020)	SSFFS	Entrega a destinatario fuera de términos	No
7.	2020ER146029 28/08/2020	30	09/10/2020	N/A	2020EE176537 09/10/2020 (13/10/2020)	SSFFS	Entrega a destinatario fuera de términos	No
8.	2020ER02230 08/01/2020	15	29/01/2020	N/A	2020EE13698 23/01/2020 (no está)	SSFFS	En forest no se encuentra el soporte de entrega de la respuesta al destinatario.	No
9.	2020ER11803 21/01/2020	15	11/02/2020	N/A	2020EE21042 30/01/2020 (Sin fecha)	SSFFS	En forest no está la fecha de entrega al destinatario sino una imagen de un correo sin enviar.	Respuesta SSFFS
10.	2020ER12882 22/01/2020	15	12/02/2020	N/A	2020EE20993 30/01/2020 (No está)	SSFFS	En forest no está la constancia de entrega al destinatario de la respuesta.	No
11.	2020ER215528 30/11/2020	30	15/01/2021	N/A	2021EE07226 15/01/2021 (19/01/2021)	SSFFS	Entrega a destinatario fuera de términos	No
12.	2020ER217306 01/12/2020	30	18/01/2021	N/A	2021EE07658 2021EE07659 17/01/2021 (20/01/2021)	SSFFS	Entrega a destinatario fuera de términos	Respuesta SSFFS
13.	2020ER217219 01/12/2020	30	18/01/2021	N/A	2021EE07258 15/01/2021 (19/01/2021)	SSFFS	Entrega a destinatario fuera de términos	No
14.	2020ER12759 22/01/2020	15	12/02/2020	N/A	2020EE24840 04/02/2020 (No está)	SSFFS	En forest no está la constancia de entrega de la respuesta al destinatario.	No
15.	2020ER14486 23/01/2020	15	13/02/2020	N/A	2020EE35109 13/02/2020 (17/02/2021)	SSFFS	Entrega a destinatario fuera de términos	No
16.	2021ER14544 del 26/01/2021	30	09/03/2021	NA	2021EE44640 del 09/03/2021 (no está)	SSFFS	En forest no está la constancia de entrega de la respuesta al solicitante	No
17.	2021ER15180 del 27/01/2021	30	10/03/2021	NA	2021EE45550 del 10/03/2021 (12/03/2021)	SSFFS	Entrega a destinatario fuera de términos	No
18.	2021ER00371 del 04/01/2021	30	16/02/2021	NA	2021EE29191 del 15/02/2021 (17/02/2021)	SSFFS	Entrega destinatario fuera de términos	No
19.	2021ER22431 del 05/02/2021	30	19/03/2021	NA	2021EE51679 del 19/03/2021 (30/03/2021)	SSFFS	Entrega a solicitante fuera de términos	No
20.	2021ER28214 del 15/02/2021	30	30/03/2021	NA	2021EE40224 del 03/03/2021 (26/04/2021)	SCASP	Entrega a destinatario fuera de términos	No
21.	2021ER32427 del 19/02/2021	30	07/04/2021	NA	2021EE61667 del 07/04/2021 (09/04/2021)	SSFFS	Entrega a destinatario fuera de términos	No

No.	Radicado	Término inicial en días	Vencimiento	Respuesta provisional	Respuesta Definitiva y (entrega a destinatario o aviso)	Responsable	Observaciones	Requiere sancionatorio
22.	2021ER32330 del 19/02/2021	30	07/04/2021	NA	2021EE61711 del 07/04/2021 (09/04/2021)	SSFFS	entrega a destinatario fuera de términos	No
23.	2021ER33738 del 23/02/2021	30	12/04/2021	NA	2021EE63991 del 09/04/2021 (13/04/2021)	SSFFS	Entrega a destinatario fuera de términos	No
24.	2021ER35280 del 24/02/2021	30	12/04/2021	NA	2021EE65086 del 12/04/2021 (14/04/2021)	SSFFS	Entrega fuera de términos	No

- En 9 casos no se cumplió con lo establecido en el art. 21 de Ley 1755 de 2015 que señala: *“Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente”*, porque no se trasladó o no se entregó al competente dentro del mencionado término: 2020ER196943, 2020ER193000, 2021ER02457, 2021ER03963, 2021ER03763, 2021ER05059 y 2021ER15460; además no hay respuesta al solicitante: 2021ER02080; y no hay constancia de entrega de respuesta a solicitante: 2021ER19310. Subrayado fuera de texto.

No.	Radicado	Término inicial en días	Vencimiento	Respuesta provisional	Respuesta Definitiva y (entrega a destinatario o aviso)	Responsable	Observaciones	Traslado a competente fuera de términos	Requiere sancionatorio
1.	2020ER196943 <u>05/11/2020</u>	30	21/12/2020	N/A	2020EE233134 21/12/2020 (23/12/2020)	SSFFS	Remisión al competente fuera de términos	<u>20.11.2020</u>	No
2.	2020ER193000 <u>31/10/2020</u>	30	17/12/2020	NA	2020EE229240 16/12/2020 (16/12/2020)	SSFFS	Remisión al competente fuera de términos	(16/12/2020)	No
3.	2021ER02457 del 07/01/2021	30	19/02/2021	NA	<u>2021EE10275</u> del 20/01/2021 (27/01/2021)	SCASP	Remisión al competente fuera de términos	traslado al competente 2021EE10274 del 20/01/2021 enviado 27/01/2021	No
4.	2021ER02080 del 07/01/2021	30	19/02/2021	NA	No se encontró	SCAAV	Remisión al competente entregado fuera de término 19.01.2021 No hay respuesta al solicitante	2021EE06831 15/01/2021 (entregado 19.01.2021)	No

No.	Radicado	Término inicial en días	Vencimiento	Respuesta provisional	Respuesta Definitiva y (entrega a destinatario o aviso)	Responsable	Observaciones	Traslado a competente fuera de términos	Requiere sancionatorio
5.	2021ER03963 del 12/01/2021	30	23/02/2021	NA	2021EE11920 del 22/01/2021 (29/01/2021)	SCASP	Remisión al competente fuera de términos y soporte de entrega no está	2021EE11919 del 22.01.2021 traslado al competente	No
6.	2021ER03763 del 12/01/2021	30	23/02/2021	NA	2021EE19281 del 02/02/2021 (09/02/2021)	SCASP	Envío al competente no fue oportuno y no hay constancia de entrega	2021EE19280 del 02.02.2021 traslado al competente	No
7.	2021ER05059 del 13/01/2021	30	24/02/2021	NA	2021EE23403 del 08/02/2021 (10/02/2021)	SCAAV	No hay prueba de oficio y envío al competente, dentro del término de 5 días	no prueba oficio o envío a competente	No
8.	2021ER15460 del 27/01/2021	30	10/03/2021	NA	2021EE18230 del 01/02/2021 (09/02/2021)	SCASP	Remisión al competente fuera de términos	2021EE18229 del 01.02.2021 al competente, entrega 09.02.2021	No
9.	2021ER19310 del 02/02/2021	30	16/03/2021	NA	2021EE24608 del 09/02/2021 (no está)	SCASP	Remisión al competente entregado fuera de términos No esta constancia de entrega de respuesta a solicitante	2021EE24607 del 09.02.2021 traslado al competente, y entregado 11.02.2021	No

2. En 41 casos la respuesta definitiva fue numerada y entregada al destinatario en tiempo o la publicación del aviso fue oportuno, como consta en los siguientes radicados y se detalla a continuación:

No.	Radicado	Término inicial en días	Vencimiento	Respuesta provisional	Respuesta Definitiva y (entrega a destinatario o aviso)	Responsable	Observaciones	Requiere sancionatorio
1.	2020ER02031 08/01/2020	15	29/01/2020	N/A	2020EE13705 <u>23/01/2020</u> (28/01/2020)	SSFFS	Respuesta y entrega oportuno	Respuesta SSFFS
2.	2020ER40966 20/02/2020	15	12/03/2020	N/A	2020EE43872 <u>25/02/2020</u> (26/02/2020)	SSFFS	Respuesta y entrega oportuna	No
3.	2020ER59612 17/03/2020	15	08/04/2020	2020EE64574 27/03/2020	2020EE68660 <u>07/04/2020</u> (02/04/2020)	SSFFS	Respuesta y entrega oportuna	Respuesta SSFFS
4.	2020ER72035 17/04/2020	30	02/06/2020	N/A	2020EE73279 <u>21/04/2020</u> (22/04/2020)	SSFFS	Respuesta y entrega a destinatario oportuno.	Respuesta SSFFS

No.	Radicado	Término inicial en días	Vencimiento	Respuesta provisional	Respuesta Definitiva y (entrega a destinatario o aviso)	Responsable	Observaciones	Requiere sancionatorio
5.	2020ER112811 08/07/2020	30	24/08/2020	N/A	2020EE137621 14/08/2020 (19/08/2020)	SSFFS	Respuesta y entrega oportuna	Respuesta SSFFS
6.	2020ER186439 23/10/2020	30	9/12/2020	N/A	2020EE221495 07/12/2020 (09/10/2020)	SSFFS	Respuesta y aviso oportuno	Respuesta SSFFS
7.	2020ER197234 06/11/2020	30	22/12/2020	N/A	2020EE223877 10/12/2020 (11/12/2020)	SSFFS	Respuesta y aviso oportuno	Respuesta SSFFS
8.	2020ER140977 20/08/2020	30	01/10/2020	N/A	2020EE168789 30/09/2020 (01/10/2020)	SSFFS	Respuesta y entrega oportuna	No
9.	2020ER06817 14/01/2020	15	04/02/2020	N/A	2020EE19877 29/01/2020 (31/01/2021)	SSFFS	Respuesta y entrega oportuna	No
10.	2020ER02053 08/01/2020	15	29/01/2020	N/A	2020EE10203 17/01/2020 (22/01/2020)	SSFFS	Respuesta y entrega oportuna	No
11.	2020ER00478 02/01/2020	15	24/01/2020	N/A	2020EE13221 22/01/2020 (24/01/2020)	SSFFS	Respuesta y entrega oportuna	No
12.	2020ER05626 13/01/2020	15	03/02/2020	N/A	2020EE13728 23/01/2020 (28/01/2020)	SSFFS	Respuesta y entrega oportuna	No
13.	2020ER215421 30/11/2020	30	15/01/2021	N/A	2021EE03231 08/01/2021 (13/01/2021)	SSFFS	Respuesta y entrega oportuna	Respuesta SSFFS
14.	2020ER215364 30/11/2020	30	15/01/2021	N/A	2021EE03223 08/01/2021 (12/01/2021)	SSFFS	Respuesta y entrega oportuna	No
15.	2020ER00449 02/01/2020	15	24/01/2020	N/A	2020EE13215 22/01/2020 (24/01/2021)	SSFFS	Respuesta y entrega oportuna	No
16.	2021ER00363 del 04/01/2021	30	16/02/2021	NA	2021EE24113 del 08/02/2021 (11/02/2021)	SSFFS	Respuesta y entrega oportuna	No
17.	2021ER00337 del 04/01/2021	30	16/02/2021	NA	2021EE10289 del 20/01/2021 (22/01/2021)	SCASP	Respuesta y entrega oportuna	No
18.	2021ER00819 del 05/01/2021	30	17/02/2021	NA	2021EE23041 del 06/02/2021 (09/02/2021)	SCAAV	Respuesta y entrega oportuna	No
19.	2021ER01669 del 06/01/2021	30	18/02/2021	NA	2021EE11905 del 22/01/2021 (29/01/2021)	SCASP	Respuesta y entrega oportuna	No
20.	2021ER01176 del 06/01/2021	30	18/02/2021	NA	2021EE23138 del 07/02/2021 (11/02/2021)	SCAAV	Respuesta y entrega oportuna	No
21.	2021ER02918 del 8/01/2021	30	22/02/2021	NA	2021EE20681del 03/02/2021 (05/02/2021)	SRHS	Respuesta y entrega oportuna	No

No.	Radicado	Término inicial en días	Vencimiento	Respuesta provisional	Respuesta Definitiva y (entrega a destinatario o aviso)	Responsable	Observaciones	Requiere sancionatorio
22.	2021ER02859 del 8/01/2021	30	22/02/2021	2021EE05527 del 14.01.2021 traslado al competente y enviado 18.01.2021	2021EE05528 del 14/01/2021 (18/01/2021)	SCASP	Traslado al competente y respuesta al solicitante fue oportuna	No
23.	2021ER02745 del 8/01/2021	30	22/02/2021	NA	2021EE26002 del 11/02/2021 (16/02/2021)	SCAAV	Respuesta y entrega oportuna	No
24.	2021ER04898 del 13/01/2021	30	24/02/2021	NA	2021EE23319 del 08/02/2021 (11/02/2021)	SCAAV	Respuesta y entrega oportuna	No
25.	2021ER04755 del 13/01/2021	30	24/02/2021	NA	2021EE26002 del 11/02/2021 (16/02/2021)	SCAAV	Respuesta y entrega oportuna	No
26.	2021ER06720 del 15/01/2021	20	12/02/2021	NA	2021EE13939 del 25/01/2021 (28/01/2021)	SRHS	Respuesta y entrega oportuna	No
27.	2021ER07773 del 18/01/2021	30	01/03/2021	NA	2021EE23128 del 07/02/2021 (10/02/2021)	SCAAV	Respuesta y entrega oportuna	No
28.	2021ER08981 del 19/01/2021	20	02/03/2021 realmente 16/02/2021	NA	2021EE11311 del 21/01/2021 (26/01/2021)	SRHS	Respuesta y entrega oportuna	No
29.	2021ER10401 del 20/01/2021	20	17/02/2021	NA	2021EE28870 del 15/02/2021 (16/02/2021)	SRHS	Respuesta y entrega oportuna	No
30.	2021ER10815 del 21/01/2021	30	04/03/2021	NA	2021EE37326 del 26/02/2021 (02/03/2021)	SSFFS	Respuesta y entrega oportuna	No
31.	2021ER11657 del 22/01/2021	20	19/02/2021	NA	2021EE23314 del 08/02/2021 (09/02/2011)	SCAAV	Respuesta y entrega oportuna	No
32.	2021ER13020 del 25/01/2021	30	08/03/2021	NA	2021EE25861 del 10/02/2021 (12/02/2021)	SSFFS	Respuesta y entrega oportuna	No
33.	2021ER14400 del 26/01/2021	30	09/03/2021	NA	2021EE19823 del 02/02/2021 (04/02/2021)	SRHS	Respuesta y entrega oportuna	No
34.	2021ER14129 del 26/01/2021	30	09/03/2021	NA	2021EE25330 del 10/02/2021 (11/02/2021)	SCASP	Respuesta y entrega oportuna	No
35.	2021ER23652 del 08/02/2021	20	08/03/2021	NA	2021EE39328 del 02/03/2021 (04/03/2021)	SCAAV	Respuesta y entrega oportuna	No
36.	2021ER34398 del 23/02/2021	20	25/03/2021	NA	2021EE50189 del 17/03/2021 (18/03/2021)	SRHS	Respuesta y entrega oportuna	No
37.	2021ER13045 del 25/01/2021	30	08/03/2021	NA	2021EE38919 del 01/03/2021 (04/03/2021)	SSFFS	Respuesta y entrega oportuna	No

No.	Radicado	Término inicial en días	Vencimiento	Respuesta provisional	Respuesta Definitiva y (entrega a destinatario o aviso)	Responsable	Observaciones	Requiere sancionatorio
38.	2021ER35272 del 24/02/2021	30	12/04/2021	NA	2021EE53984 del 24/03/2021 (06/04/2021)	SSFFS	Respuesta y entrega oportuna	No
39.	2020ER177076 11/10/2020	30	26/11/2020	N/A	2020EE213563 26/11/2020 (27/11/2020)	SSFFS	Respuesta y aviso oportuno	Respuesta SSFFS
40.	2020ER195131 03/11/2020	30	17/12/2020	N/A	2020EE229676 17/12/2020 (18/12/2020)	SSFFS	Respuesta y aviso oportuno	Respuesta SSFFS
41.	2020ER03079 09/01/2020	15	30/01/2020	N/A	2020EE17576 28/01/2020 (03/02/2020)	SSFFS	Respuesta y aviso oportuno	Respuesta SSFFS

3. De las 88 casos revisados no requiere proceso sancionatorio, conforme a la respuesta definitiva dada al peticionario o quejoso, como consta en los cuadros anteriores y de detalla a continuación: 2021ER33738, 2020ER172875, 2020ER14200, 2020ER221317, 2020ER235412, 2020ER14864, 2020ER99673, 2020ER186710, 2020ER146029, 2020ER02230, 2020ER12882, 2020ER215528, 2020ER217219, 2020ER12759, 2020ER14486, 2021ER14544, 2021ER15180, 2021ER00371, 2021ER22431, 2021ER28214, 2021ER32427, 2021ER32330, 2021ER35280, 2020ER196943, 2020ER193000, 2021ER02457, 2021ER02080, 2021ER03963, 2021ER03763, 2021ER05059, 2021ER15460, 2021ER19310, 2020ER40966, 2020ER140977, 2020ER06817, 2020ER02053, 2020ER00478, 2020ER05626, 2020ER215364, 2020ER00449, 2021ER00363, 2021ER00337, 2021ER00819, 2021ER01669, 2021ER01176, 2021ER02918, 2021ER02859, 2021ER02745, 2021ER04898, 2021ER04755, 2021ER06720, 2021ER07773, 2021ER08981, 2021ER10401, 2021ER10815, 2021ER11657, 2021ER13020, 2021ER14400, 2021ER14129, 2021ER23652, 2021ER34398, 2021ER13045 y 2021ER35272; en 9 casos no hay respuesta definitiva y por eso no se sabe todavía si requiere de proceso sancionatorio: (2021ER00187, 2021ER00722, 2021ER01856, 2021ER01154, 2021ER04827, 2021ER08161, 2021ER09340, 2021ER31339 y 2021ER35565); y en 16 (18.2%) casos la SSFFS, respondió, que en ninguno se inició proceso sancionatorio, como se detalla a continuación:

Radicado y Fecha	Justificación o soporte
1. 2020ER11803 del 21/01/2020	No hubo incautación fue recepción externa por parte de la policía
2. 2020ER140990 del 20/08/2020	No se generó concepto técnico sancionatorio porque corresponde a denuncia de redes sociales, la cual, se envió a investigación de la SIJIN.
3. 2020ER02031 del 08/01/2020	No se generó concepto técnico sancionatorio ya que no se realizó incautación, en 7 casos
4. 2020ER59612 del 17/03/2020	
5. 2020ER72035 del 17/04/2020	
6. 2020ER112811 del 08/07/2020	
7. 2020ER195131 del 03/11/2020	

Radicado y Fecha	Justificación o soporte
8. 2020ER156162 del 14/09/2020	
9. 2020ER03079 del 09/01/2020	
10. 2020ER171918 del 05/10/2020	Se generó concepto técnico sancionatorio con radicado 2021E98770 el 21 de mayo de 2021, luego de realizar la apertura del expediente se asignó a la DCA para su trámite el 31 de mayo de 2021.
11. 2020ER177076 del 11/10/2020	Se generó el concepto técnico sancionatorio con proceso 4924088, que se encuentra en revisión y firma.
12. 2020ER217306 del 01/12/2020	Se generó el concepto técnico sancionatorio con proceso 4992765, que se encuentra en revisión desde la parte técnica.
13. 2020ER197234 del 06/11/2020	Se generó el concepto técnico sancionatorio con proceso 5071212, que se encuentra en revisión y firma.
14. 2020ER215421 del 30/11/2020	Se generó el concepto técnico sancionatorio con proceso 5071214, que se encuentra en revisión y firma.
15. 2020ER236797 del 24/12/2020	Se generó el concepto técnico sancionatorio con proceso 5079780, que se encuentra en revisión técnica
16. 2020ER186439 del 23/10/2020	Se generó el concepto técnico sancionatorio con proceso 5098470, que se encuentra en revisión y firma.

Observación No. 9

Por no existencia de registros e información en algunas de las secciones del sitio web y por incumplimiento del artículo 4° de la Resolución MINTIC No. 1519 de 2020 *“Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”*.

Examinado el sitio web www.ambientebogota.gov.co, se encontraron las siguientes situaciones:

- En la sección *“Transparencia y Acceso a la Información Pública”* botón *“Planeación”* menú *“Plan de acción (Plan de gasto público)”* se encuentra el título *“Presupuesto desagregado con modificaciones”* no cuenta con hipervínculos que dirijan a la información asociada ni aloja registros de ningún tipo, según se la siguiente imagen:



- En la sección *“Transparencia y Acceso a la Información Pública”* botón *“Planeación”* menú *“Plan de acción (Plan de gasto público)”* título *“Proyectos”* subtítulo *“Plan de acción de inversión”* con hipervínculo al actual plan de desarrollo, carpeta *“Planes de Acción por proyecto de inversión”* subcarpeta *“2021”* solamente se encuentran


publicados los proyectos de inversión para el primer trimestre de la vigencia 2021, según se registra en la siguiente imagen:

[Secretaría Distrital de Ambiente](#) ▶ [transparencia](#) ▶ [Inicio](#) ▶ [Planeación](#) ▶ [Plan de acción \(Plan de gasto público\)](#) ▶ [Proyectos](#) ▶ [NCSAB](#) ▶ [Planes de acción](#) ▶ [Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI](#) ▶ [1. Planes de Acción por proyecto de inversión](#) ▶ [2021](#)

2021


 Modificado por última vez 30/01/21 19:01 |  1 Subcarpeta |  0 Documentos

▼ Subcarpetas

Carpeta	Número de documentos
 1. TRIM	20

Mostrando 1 resultado.

▼ Documentos

 No hay documentos en esta carpeta.





Tomado de: http://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/ncsab/-/document_library_display/18GL/view/10861197

- En la sección “*Transparencia y Acceso a la Información Pública*” botón “*Planeación*” menú “*Plan de acción (Plan de gasto público)*” título “*Proyectos*” subtítulo “*Plan de acción de inversión*” con hipervínculo al actual plan de desarrollo, carpeta “*2. Información por componente de los Planes de Acción*” subcarpetas “*Componente de Gestión*”, “*Componente de Inversión*”, “*Componente de Actividades*” y “*Componente de Territorialización*” subcarpetas “*2021*” solamente se encuentra información para el primer trimestre de 2021, según se muestra en las siguientes imágenes de captura de pantalla del sitio web:

2. Información por componente de los Planes de Acción


Modificado por última vez 6/12/20 19:21 | 4 Subcarpetas | 0 Documentos

▼ Subcarpetas

Carpeta	Número de documentos
 1. Componente de Gestión Subcarpetas: 2020 , 2021	<u>3</u>
 2. Componente de Inversión Subcarpetas: 2020 , 2021	<u>3</u>
 3. Componente de Actividades Subcarpetas: 2020 , 2021	<u>3</u>
 4. Componente de Territorialización Subcarpetas: 2020 , 2021	<u>14</u>

Mostrando 4 resultados.


▼ Documentos

 No hay documentos en esta carpeta.

2021


Modificado por última vez 18/05/21 20:01 | 1 Subcarpeta | 0 Documentos

▼ Subcarpetas

Carpeta	Número de documentos
 I. TRIM	<u>1</u>

Mostrando 1 resultado.

▼ Documentos

 No hay documentos en esta carpeta.

Tomado de: http://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/ncsab/-/document_library_display/18GL/view/10821416

- En la sección “*Transparencia y Acceso a la Información Pública*” botón “*Planeación*” menú “*Plan de acción (Plan de gasto público)*” título “*6. Distribución presupuestal de sus proyectos de inversión*” que lleva al título “*POAI - Plan operativo Anual de*

Inversiones” no se encuentra información para la vigencia 2021, según se muestra en la siguiente imagen de captura de pantalla del sitio web:

POAI - Plan operativo Anual de Inversiones

- [POAI 2020](#)
- [POAI 2019](#)
- [POAI 2018](#)
- [POAI 2017](#)
- [POAI 2016](#)
- [POAI 2015](#)
- [POAI 2014](#)
- [POAI 2013](#)
- [POAI 2012](#)
- [POAI 2011](#)

Actualización Enero 30 de 2019

Fuente SPCI

Tomado de: <http://www.ambientebogota.gov.co/web/sda/poai>

- En la sección “*Transparencia y Acceso a la Información Pública*” botón “*Planeación*” menú “*Plan de acción (Plan de gasto público)*” título “*Proyectos*” “*8. Informe de Indicadores*” que enlaza a la imagen del Plan de Desarrollo actual y repositorio “*Informes de Indicadores 2020-2024*” no se encuentran publicados los informes de indicadores para el mes de junio de 2021, según la siguiente imagen de captura de pantalla del sitio web.

2021

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
-----------------------	-------------------------	-----------------------	-----------------------	----------------------	-----------------------

Tomado de: <http://www.ambientebogota.gov.co/web/sda/poai>

- Adicionalmente, se encontró que el sitio web de la Entidad incumple parcialmente con la estructura de contenidos del menú “*Transparencia y acceso a la información*” que se establece en el numeral 2.4.2. del anexo No. 2 sobre “*ESTÁNDARES DE*”

PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN de que trata el artículo 4° de la Resolución MINTIC No. 1519 de 2020 *“Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”*.

Observación No. 10

Por inconsistencias y contradicciones sobre las actuaciones realizadas en el marco de las acciones correctivas del plan de mejoramiento para dar tratamiento al hallazgo de auditoría interna No. 842 *“NO CONFORMIDAD No. 2. Por la no liquidación y cobro de servicios de seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá”*.

Realizadas las verificaciones relacionadas con las actuaciones reportadas en el Sistema de Información ISOLUCION sobre las acciones para el tratamiento de la N.C. No. 842 derivada del trabajo de auditoría interna contenido en el radicado No. 2019IE198774 del 29 de agosto de 2019 y lo manifestado mediante correo electrónico del 31 de mayo de 2021, se encontró que:

- Para la acción No. 1 *“Realizar el seguimiento y verificación con la Subdirección Financiera y con quien correspondan sobre los \$ 41.268.663 que cancelo la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá el 19 de mayo de 2009, si el pago fue por servicio de evaluación o evaluación y seguimiento”*, el proceso reportó según registro en ISOLUCION del 13 de febrero de 2020 lo siguiente:

“Se realizó el seguimiento y verificación tanto en Forest y con la Subdirección Financiera sobre los \$ 41.268.663 que cancelo la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá el 19 de mayo de 2009, si el pago fue por servicio de evaluación o evaluación y seguimiento y según lo verificado en el aplicativo SIASOF se evidencia pago por evaluación. Por lo anterior, se procede a realizar los trámites administrativos y técnicos pertinentes para realizar el cobro por seguimiento del PSMV a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en el caso de no encontrarse el pago por este concepto. No obstante, es importante aclarar que la proyección se realiza desde la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo y quien aprueba y firma el cobro por seguimiento del instrumento es la Dirección de Control Ambiental” aportando como soporte una factura con No. 708497 del 13 de mayo de 2009 por valor de \$41.268.663 que corresponde a servicios de evaluación ambiental del PSMV pagados por la Empresa de Acueducto de Bogotá, con lo cual se procedió a determinar el cierre de la precitada acción.

Sin embargo, en radicado No. 2021IE117634 del 15 de junio de 2021, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo manifiesta que *“Fue efectuada consulta a la Dirección de Control Ambiental mediante memorando 2020IE216020*

del 30/11/2020, con el objeto de confirmar si el pago efectuado por la EAAB-ESP por un valor de \$41.268.663 puede ser considerado como servicio de seguimiento al instrumento” y en otro aparte señala que “...sin embargo cabe precisar que respecto de las actuaciones realizadas en relación con la Resolución SDA 3257 del 30/10/2007, y los seguimientos que en su momento se hicieron, cursa en la DCA un proceso sancionatorio, y que dentro del mismo está siendo objeto de valoración probatoria un recibo de pago allegado por la EAAB ESP, donde la empresa aduce haber cancelado el seguimiento, por lo tanto y en aras de llevar a cabo un proceso armónico entre el proceso sancionatorio y proceso de cobro de seguimiento, es preciso elevar la consulta tanto a la DCA (con una consulta previamente efectuada mediante memorando 2020IE216020 sin respuesta a la fecha) y a la Subdirección Financiera, con el fin de determinar si el pago allegado corresponde o no al seguimiento efectuado”.

Por lo anterior, para este trabajo de auditoría quedan dudas sobre el reporte del 13 de febrero de 2020 antes citado que soportó el cumplimiento de la acción 1 y lo referido posteriormente en el radicado 2021IE117634 del 15 de junio de 2021 y ratificado en el correo electrónico del 31 de mayo de 2021, lo cual hace entrever que no existe la claridad del concepto sobre el cual se realizó el pago de que trata la factura No. 708497 del 13 de mayo de 2009 que ha generado el retraso de la actividad No. 2 “Realizar los trámites administrativos y técnicos pertinentes para realizar el cobro por seguimiento del PSMV a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en el caso de no encontrarse el pago por este concepto” la cual se encuentran vencida desde el 30 de diciembre de 2020.

Esta situación se genera por la no aplicación integral del procedimiento PM04-PR109 “Seguimiento a Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos”, especialmente para las actividades 10 a 15, que hace que los servicios de evaluación y seguimiento no puedan ser incorporados al tesoro distrital y que podrían connotar eventuales riesgos de tipo fiscal.

Beneficio de Auditoría No. 1	Por retrasos en la terminación de actuaciones técnicas asociadas a la actividad “Control y seguimiento a los permisos y autorizaciones de manejo y aprovechamiento forestal y a las plantaciones” de la meta Plan de Desarrollo Distrital -PDD No. 237.
-------------------------------------	---

De acuerdo con el plan de trabajo de auditoría para el proyecto de inversión PI 7710 se seleccionaron dos (02) metas plan de desarrollo -MPDD la No. 237 “Aumentar en un 15% las actuaciones técnicas o jurídicas de evaluación, control, seguimiento y prevención para la protección y conservación del recurso arbóreo de la ciudad” y la No. 239 “Aumentar en un 15% las actuaciones técnicas o jurídicas de evaluación, control, seguimiento y prevención sobre el recurso flora” de estas se evaluaron las siguientes tres (03) metas proyecto inversión -MPI:

A. Ejecución magnitud física

I. MPDD No. 237 MPI No. 1. *“Ejecutar 115.000 actuaciones técnicas o jurídicas de evaluación, control, seguimiento y prevención sobre el arbolado urbano de Bogotá D.C.”* conformada por cuatro (04) actividades que se describen a continuación:

- a) *Realizar evaluación técnica sobre el arbolado urbano de la ciudad.*
- b) *Realizar control y seguimiento a los permisos y autorizaciones de manejo y aprovechamiento forestal y a las plantaciones.*
- c) *Realizar jornadas de concientización y sensibilización tendientes a potencializar la apropiación del arbolado urbano por parte de la comunidad.*
- d) *Elaborar actos administrativos de orden permisivo y residual para la protección y conservación del recurso arbóreo de la ciudad.*

A 31 de marzo de 2021 la ejecución acumulada es de 11.079 actuaciones técnicas. De manera particular para los periodos evaluados el comportamiento fue el siguiente:

- En el segundo semestre de 2020 se ejecutaron 5.671 actuaciones técnicas; como novedad se presentaron retrasos en 1.823 actuaciones, siendo la actividad *“Control y seguimiento a los permisos y autorizaciones de manejo y aprovechamiento forestal y a las plantaciones”*.

- Primer trimestre de 2021 se ejecutaron 1.079 actuaciones técnicas; como novedad se presentaron retrasos en 1.598 actuaciones, siendo para la actividad *“Control y seguimiento a los permisos y autorizaciones de manejo y aprovechamiento forestal y a las plantaciones”*. Es importante señalar que durante este trimestre se adelantaron las 1.823 pendientes de la vigencia 2020.

II. MPDD No. 239 – MPI No. 1. *“Ejecutar 24.000 actuaciones técnicas o jurídicas de evaluación, control, seguimiento y prevención sobre el recurso flora en el distrito capital”*, conformada por tres (03) actividades que se describen a continuación:

- a) *Realizar evaluación, control y seguimiento a la movilización, tenencia, uso o comercialización de la flora maderable.*
- b) *Realizar evaluación, control y seguimiento a la movilización, tenencia, uso o comercialización de la flora silvestre.*
- c) *Realizar jornadas pedagógicas tendientes a potencializar la apropiación del recurso flora y prevenir su tráfico ilegal.*

A 31 de marzo de 2021 la ejecución acumulada es 3.243 actuaciones técnicas, que corresponde al 13.51% de la meta establecida para el cuatrienio. De manera particular para los periodos evaluados el comportamiento fue el siguiente:

- Segundo semestre de 2020 se ejecutaron 2.487 actuaciones técnicas, lo que representó cumplimiento con respecto a lo programado.
- Primer trimestre de 2021 se ejecutaron 601 actuaciones técnicas, lo que representó cumplimiento con respecto a lo programado.

III. MPDD No. 239 – MPI No. 2. *“Atender el 100 % de los conceptos técnicos que recomiendan actuaciones administrativas sancionatorias durante la vigencia para mejorar la eficiencia del proceso sancionatorio ambiental”, conformada por cuatro (04) actividades, que se describen a continuación:*

- a) Acoger jurídicamente los conceptos técnicos mediante la proyección de los actos administrativos ambientales de carácter sancionatorio.*
- b) Realizar el proceso de organización y administración de los documentos de archivos y expedientes sancionatorios*
- c) Notificar los actos administrativos en cumplimiento de la normatividad establecida.*
- d) Realizar acciones de seguimiento y control ambiental en el marco del trámite sancionatorio.*

A 31 de marzo de 2021 la ejecución acumulada es 16.86% de actuaciones técnicas relacionadas con el recurso flora que recomiendan una actuación administrativa sancionatoria. De manera particular para los periodos evaluados el comportamiento fue el siguiente:

- En el segundo semestre de 2020 se atendieron 69 conceptos técnicos que recomiendan actuaciones administrativas sancionatorias, de los cuales fueron atendidos jurídicamente 65 con sus respectivos actos administrativos expedidos, lo que correspondió al 94,20%.

- En el primer trimestre de 2021 se atendieron cinco (05) conceptos técnicos que recomiendan actuaciones administrativas sancionatorias, de los cuales fueron atendidos jurídicamente cinco (05) con sus respectivos actos administrativos expedidos, lo que equivale al 100%. Con respecto al rezago de la vigencia 2020, se encuentra pendiente por acoger mediante acto administrativo un (1) concepto técnico, el cual se encuentra en proceso de desglose por parte del área técnica.

Se observó que durante el segundo semestre de 2020 se presentaron retrasos en la terminación de 1.823 actuaciones técnicas y para el primer trimestre de 2021 los retrasos fueron en 1.598 actuaciones técnicas, situaciones originadas por posible debilidad en la planeación del recurso humano para la atención de las actividades de control y seguimiento a cargo del área, generando con ello inoportunidad en la atención de los diferentes trámites y servicios de control ambiental a cargo y posible incremento de quejas o requerimientos por parte usuarios o posibles hallazgos de entes de control.

Ejecución financiera

Respecto a la ejecución financiera del proyecto de inversión 7710 el resultado fue del 99,52%, se comprometieron \$2.398.540.480 de \$2.410.000.000. Como novedad se presenta en los giros que alcanzaron 69.8%, fueron girados en la vigencia 2020 el valor de \$1.674.523.341 de \$2.398.540.480 quedando como reserva \$724.017.139 para la vigencia 2021.

Como resultado del trabajo de auditoría y superada la etapa de revisión del informe preliminar en la sesión de cierre de auditoría del 26 de agosto de 2021, se concluyó pertinente registrar la anterior descripción como un beneficio de auditoría, toda vez que la situación descrita fue superada en el segundo semestre de 2021, durante la ejecución del trabajo de auditoría.

5. CONCLUSIONES

1. Las acciones desarrolladas en cumplimiento del procedimiento sancionatorio ambiental con el fin de determinar la existencia o no de la responsabilidad por el presunto incumplimiento de la normatividad ambiental no han permitido cubrir la demanda con la que cuenta la entidad, generado un cúmulo de procesos sancionatorios de los cuales se evidencia falta de impulso procesal por parte de la entidad.
2. El proceso sancionatorio ambiental no cuenta con mecanismos que garanticen un adecuado flujo de información interna, es decir aquella que permita la operación interna del proceso, así como de la información externa, tales como bases de datos o sistemas de información que reflejen el estado real de los procesos sancionatorios, con el fin de asegurar la aplicación del procedimiento sancionatorio ambiental a los presuntos infractores.
3. Los expedientes sancionatorios analizados presentan debilidades relacionadas con la observación de las normas documentales vigentes en aspectos de foliación, organización, cronológica e identificación de series y subseries, lo cual podría ocasionar un riesgo de pérdida de actos administrativos dejado sin soporte las decisiones sancionatorias.

Lo anterior teniendo en cuenta que la foliación es una actividad imprescindible que se desarrolla en el proceso de ordenación documental, la cual tiene dos (2) finalidades principales: ✓ Controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación (carpeta, legajo, tomo etc.) ✓ Controlar la calidad, entendida ésta como el respeto al principio de orden original y la conservación de la integridad de la unidad documental o unidad archivística. En tanto se cumplan las finalidades mencionadas, la foliación es uno de los respaldos técnicos y legales de la gestión

administrativa. Esta actividad (foliación) permite además ubicar y localizar de manera puntual un documento, se requiere en los diferentes instrumentos de control y consulta, es un requisito ineludible para la transferencia primaria (Archivo de Gestión al Archivo Central) y la secundaria (Archivo Central al Archivo Histórico).

4. El proceso sancionatorio ambiental presenta debilidades en los controles establecidos en el procedimiento sancionatorio PM04-PR82, en su actividad No. 1 *Recibir concepto técnico junto con los antecedentes y realizar el reparto*, ocasionando posibles nulidades frente a la sanción o medida correctiva.
5. En los expedientes verificados se notaron debilidades en el control sobre la aplicación del procedimiento sancionatorio ambiental, en lo relacionado con los términos para notificación y/o expedición de actos administrativos en sus diferentes etapas, lo cual podría ocasionar un riesgo de invalidez legal sobre la determinación de existencia o no de la responsabilidad por el presunto incumplimiento de la normatividad ambiental.
6. Se evidenciaron inconsistencias en el reporte de datos de los resultados reportados en la vigencia 2020, a cargo de la meta de inversión 7820, ocasionando un posible riesgo de incumplimiento en el objeto del fortalecimiento del trámite sancionatorio a través de la intervención integral de los expedientes sancionatorios existentes, así como el mejoramiento tecnológico y cumplimiento de los procedimientos.
7. Se evidencia falta de control por parte de la supervisión de los contratos de prestación de servicios profesionales asociados a la meta de inversión 7820, por cuanto los documentos soporte de ejecución no están siendo cargados en la plataforma SECOP II en los tiempos establecidos normativamente incumpliendo con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 por medio de la cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
8. Las actividades desarrolladas en cumplimiento de los procedimientos evaluados pese a las medidas expedidas por el gobierno nacional y distrital en el marco de la declaratoria de pandemia, se han llevado a cabo con restricciones, pero, en general, se han cumplido de forma tal que la entidad ha dado respuesta a los diferentes tramites y ha prestado los servicios de control ambiental.
9. De las 88 quejas ambientales de competencia del Proceso de Evaluación, Control y Seguimiento, 47 casos, es decir el 53.4 %, no se dio cumplimiento a los términos establecidos en la normatividad vigente aplicable, es decir, artículos 14 y 21 de la Ley 1755 de 2015 “y actualmente, el artículo 5 del Decreto Nacional 491 de 2020 (Marzo 28), debido a que la respuesta fue numerada o entregada al destinatario fuera de términos, o se dio respuesta provisional sin cumplir los requisitos establecidos de señalar el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto, o en forest no está el

soporte idóneo de entrega al destinatario; o en los casos en que la entidad no es la competente, no se remitió dentro de la oportunidad establecida al competente. En los 41 casos restantes, es decir, el 46.6%, la respuesta definitiva fue numerada y entregada al destinatario en tiempo o la publicación del aviso, fue oportuno.

6. RECOMENDACIONES

1. Actualizar el procedimiento sancionatorio código PM04-PR82, según lo establecido en la Ley No. 1333 de 2009 *por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*, identificando los términos de notificación expedición de actos administrativos en las etapas de notificación del acto administrativo que formula cargos, determinación de responsabilidad o sanción, etapa probatoria en caso de haberse decretado pruebas y recurso de reposición contra la resolución de la sanción, con el fin de asegurar la validez legal en la determinación de existencia o no de la responsabilidad por el presunto incumplimiento de la normatividad ambiental.
2. Diseñar y mejorar el actual mecanismo de captura de datos que permita verificar el estado actual de los procesos sancionatorios activos de la SDA, hacer seguimiento y control garantizando la operación interna del procedimiento sancionatorio, así como de la validez de la información que se requiere tanto interna como externa. Al respecto, es conveniente reducir la cantidad de intervinientes que registran o editan la información en las bases de datos, con lo cual se puede mitigar los errores involuntarios.
3. Establecer indicadores que aseguren el seguimiento, evaluación y control de la información con la cual se reportan los resultados de la meta de inversión 7820, con el fin de mitigar el riesgo de inconsistencias en el reporte de datos en los diferentes sistemas de información de que dispone la organización y otras autoridades para reportar el cumplimiento de las metas de la SDA.
4. Intervenir los expedientes sancionatorios aplicando las normas documentales vigentes sobre foliación, organización cronológica e identificación de series y subseries asegurando su función probatoria, garantizadora y perpetuadora.
5. Intervenir documentalmente los expedientes sancionatorios y actuar de manera integral los actos administrativos que se requieran con el fin de fortalecer el trámite sancionatorio ambiental.
6. Establecer un control de supervisión de contratos de manera mensual, mediante el cual valide la actualización de los documentos de ejecución de los contratos en la plataforma SECOP II.
7. Vincular y publicar la totalidad de los documentos y registros generados en la aplicación del procedimiento PM04-PR17 de tal forma que se incorporen cada uno de los

tipos documentales definidos en la Tabla de retención documental -TRD código 222 Serie 53 Subserie 53.5 de la SSFFS, según aplique.

8. Asociar a los registros de control del proceso con la información resultante de consulta de los informes generados en el sistema de información Forest, de tal forma que permita validar la información producida y verificar el estado del trámite asociado al procedimiento.

9. Fortalecer las actividades de seguimiento a solicitudes de información o traslado a otras entidades de los asuntos para su atención por ej. Reiterar a la SDM solicitud de información 2021EE80297, así como la CAR para las respuestas a los radicados 2021EE80451 y 2020EE231673.

10. Fortalecer los controles de seguimiento para la terminación o publicación de forma oportuna de los informes técnicos producto de la aplicación del procedimiento PM04-PR30.

11. Continuar fortaleciendo las actividades de intervención en materia de prevención y socialización que permitan interiorizar a la ciudadanía el cuidado y conservación del recurso arbolado y flora silvestre.

12. Fortalecer las actividades de control que deben realizar la supervisión de contratos de manera de manera tal que se revise el cargue total de los documentos de ejecución de los contratos en la plataforma estatal SECOP

13. Establecer una base de datos de los actos administrativos expedidos por cada una de las dependencias de la Dirección de Control Ambiental, en donde se controlen las diferentes actividades realizadas para cada uno y evitar inconsistencias en el envío de documentos a la Subdirección Financiera con destino al cobro persuasivo.

14. Realizar conciliaciones periódicas de la información con la Subdirección Financiera y Forest (Consolidado recibo bancos), para mantener actualizadas las bases de datos, entre otras en cuanto a pagos recibidos.

15. Consultar con la Subdirección Financiera, antes de la remisión de los actos administrativos, cualquier duda acerca de algún acto administrativo.

16. Establecer lineamientos en el procedimiento PA02-PR30 Reconocer los hechos financieros y económicos, como son que previo a la remisión de actos administrativos se deben revisar los pagos realizados por los deudores y que el envío de la información de los actos para cobro persuasivo se debe hacer en forma separada, de las revocatorias y de los actos administrativos corregidos (es decir, los que se encontraban devueltos por la SHD Dirección de cobro no tributario).

17. Establecer lineamientos en el procedimiento PA02-PR30 Reconocer los hechos financieros y económicos como: Los actos administrativos notificados y ejecutoriados se deben enviar a la Subdirección Financiera dentro de la misma semana en que suceda esto; se debe enviar lista de chequeo diligenciada junto con el radicado de remisión de los actos administrativos, debidamente firmada; los actos administrativos deben ser corregidos dentro del tiempo establecido en la resolución 1849 de 2018.

18. Mantener actualizadas las bases de datos y establecer alertas en ellas, para controlar la remisión oportuna de los actos administrativos y en forma completa, como la corrección oportuna de las devoluciones.

19. Fortalecer las medidas de control para cumplir con la normatividad vigente en el trámite de las quejas ambientales, es decir, artículos 14 y 21 de la Ley 1755 de 2015 y artículo 5 del Decreto Nacional 491 de 2020 (marzo 28), que en resumen señalan lo siguiente:

Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011”: Art. 14: “Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de 15 días siguientes a su recepción. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los 10 días siguientes a su recepción” y Art. 21: “funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente”, porque no se trasladó o no se entregó al competente dentro del mencionado término”

Decreto Nacional 491 de 2020 (marzo 28) “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” Artículo 5 “Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así: Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los 30

días siguientes a su recepción. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo”.

20. Numerar y entregar la respuesta al peticionario o quejoso dentro del mencionado termino.
21. Incluir dentro de las respuestas provisionales, la circunstancia excepcionalmente por la cual no fuere posible resolver la petición en los plazos señalados o los motivos de la demora, enviar antes del vencimiento del término señalado en la normatividad vigente y señalar el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.
22. Incluir en Forest la constancia de entrega de la respuesta al destinatario, asegurando su legibilidad.
23. Dar respuesta definitiva a todos los radicados que en este informe consta como con respuesta provisional y sin respuesta definitiva.
24. Revisar todas las respuestas dadas a todas las PQRS, del año 2020 y del presente año y en caso que existan provisionales, dar la respuesta definitiva correspondiente.
25. Incluir en la relación de PQRS un resumen del tema de cada petición o queja y no limitarse a señalar el tema genérico, debido a que la relación enviada a esta auditoría, requirió consultar varios radicados en forest, para seleccionar los aplicables a la auditoría, con el consecuente desgaste administrativo. Lo anterior, debido a que va a ser un tema que se auditará posteriormente. Igualmente incluir si se inició proceso sancionatorio y el número del auto de inicio y radicado en forest, para facilitar el seguimiento y control.
26. Capacitar al personal responsable de dar respuesta a las quejas ambientales sobre la normatividad vigente aplicable y en especial sobre el cumplimiento de lo señalado en la normatividad vigente para que aplique una respuesta provisional.
27. Proceder con la adecuación del esquema de publicación de información en el sitio web de que trata el artículo 4° de la Resolución MINTIC No. 1519 de 2020 sobre “Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información” que establece que “Los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información aplicable a sus sitios web y sede electrónica, establecidos en el Anexo 2 de la presente resolución”.

28. Acelerar las acciones institucionales para esclarecer el estado del cobro por seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, lograr el pago de los servicios prestados por la Entidad y prevenir posibles responsabilidades de tipo fiscal.
29. Adoptar acciones concretas para abordar las oportunidades de mejora declaradas con el fin de demostrar la orientación del proceso hacia la mejora y prevenir eventos potenciales de riesgo.
30. Documentar dentro del análisis del contexto del Sistema de Administración de Riesgos del proceso las debilidades y causas descritas en el presente informe para articular los controles y procurar mayores niveles de efectividad en la prevención eventos de riesgo.
31. Documentar dentro del módulo “Mejora” del Sistema de Información ISOLUCION las acciones que se derivan de la aplicación de los mecanismos de autocontrol y autoevaluación, con lo cual se puede formalizar este tipo de medidas asegurando un monitoreo permanente y la evaluación de la efectividad. Para el caso, es necesario tener en cuenta los lineamientos contentivos en el Procedimiento PC01-PR02 Plan de Mejoramiento por Procesos.
32. Incorporar dentro del análisis de causas que realice el proceso, una revisión de aquellas que son recurrentes o se repiten en diferentes trabajos de auditoria para contribuir a determinar la efectividad de los controles para reducir los riesgos.
33. Trabajar conjuntamente con las dependencias y procesos que tienen responsabilidad en el tratamiento de los resultados para analizar las causas básicas e inmediatas y establecer acciones agregadas que permitan resolver de fondo las situaciones encontradas.
34. Todas las objeciones que se argumenten en próximos ejercicios de auditoría deben acompañarse de las evidencias y soportes que se pretenden hacer valer para desvirtuar los resultados obtenidos.

7. ACCIONES PREVENTIVAS, CORRECTIVAS Y DE MEJORA

Los responsables de los procesos involucrados en el ejercicio auditor deben elaborar un plan de mejoramiento con base en el análisis de causas realizado y documentado, que contenga las acciones correctivas para subsanar las observaciones y no conformidades detectadas, de acuerdo con el procedimiento 126PE01-PR05 Plan de Mejoramiento por procesos. El tiempo estimado para su formulación será establecido en esta comunicación y se contará a partir de la fecha de radicación de informe de auditoría definitivo. La entrega del Plan de Mejoramiento deberá surtirse ante la Oficina de Control Interno para la revisión correspondiente y la creación de los códigos en el aplicativo ISOLUCION.

8. DECLARACIÓN DEL AUDITOR

La auditoría realizó con base en un muestreo aleatorio que no implica la detección de la totalidad de las situaciones de conformidad o no conformidad u observaciones. La auditoría cumple con los estándares, procedimiento y principios generalmente aceptados. El ejercicio auditor se realizó en concordancia con el rol de evaluación y seguimiento contenido en el artículo 13 del Decreto Nacional No. 648 de 2017 y con las competencias y facultades otorgadas por la legislación colombiana. Los hallazgos no conformes detectados pueden involucrar a otros procesos, dada la naturaleza de integralidad de la auditoría. Durante el ejercicio de auditoría, en la reunión de cierre y con la entrega del informe preliminar de auditoría se aseguró el derecho del auditado a explicar, justificar, defender o contradecir los resultados allegando las evidencias y soportes correspondientes para su valoración y eventual corrección, ajuste, modificación, confirmación, rectificación o eliminación de hallazgos u observaciones del informe preliminar, cuando ello fue procedente. No se presentaron impedimentos o conflictos de intereses que afectaran la independencia y objetividad de la auditoría.

Control de cambios

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
1	Adopción	Radicado 2020IE143770 del 25 de agosto de 2020

Atentamente,



HECTOR FABIO RODRIGUEZ DEVIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

Anexos: Dos (2) encuestas de percepción de auditoría

Copia: Oficina Asesora de Comunicaciones, Dirección de Gestión Corporativa, Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental

Revisó y aprobó: Héctor Fabio Rodríguez Devia – Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: MIGUEL ANGEL PARDO MATEUS